

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 019-2022-2-0397-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**

AHUAYCHA – TAYACAJA - HUANCVELICA

**PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO
Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE NUEVA
ESPERANZA, AYRAMPO, TUPAC AMARU, VISTA ALEGRE Y
LOS ÁNGELES, DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE
TAYACAJA - HUANCVELICA”**

PERÍODO

16 DE MAYO DE 2018 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I de VIII

**HUANCVELICA – PERÚ
15 DE SETIEMBRE DE 2022**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0397-SCE

PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE NUEVA ESPERANZA, AYRAMPO, TUPAC AMARU, VISTA ALEGRE Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control Específico y Alcance	2
4. De la Entidad	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, VALORIZARON, PAGARON, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON ADICIONAL DE OBRA CON INCREMENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDAS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, TAMBIÉN, INAPLICARON PENALIDAD AL SUPERVISOR, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/522 856,73.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	63
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	64
V. CONCLUSIÓN	65
VI. RECOMENDACIÓN	65
VII. APÉNDICES	66



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2022-2-0397-SCE

PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE NUEVA ESPERANZA, AYRAMPO, TUPAC AMARU, VISTA ALEGRE Y LOS ÁNGELES, DISTRITO DE AHUAYCHA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA"

PERÍODO: 16 DE MAYO DE 2018 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0397-2022-003, iniciado mediante oficio n.º 495-2022-OCI/MPT-P de 1 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG y 043-2022-CG de 24 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022, respectivamente.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y Los Ángeles, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa legal vigente y los términos contractuales.

Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución de la obra se desarrolló conforme a los términos y plazos contractuales, términos de referencia, metas previstas y demás requisitos legales y/o administrativos de modo que garanticen la operatividad de la obra.
- Determinar si la supervisión de la obra se desarrolló conforme a su contrato y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Los hechos con evidencia de irregularidad identificados en el proceso de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y Los Ángeles, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", en adelante "Obra" son los siguientes:



- Durante la ejecución de la Obra, se aprobó una ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendarios, cuando el requerimiento no cumplía con el sustento técnico establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, generando la inaplicación de penalidad por mora por S/487 307,57.
- Se advirtió que durante la ejecución el Contratista no ejecutó partidas; asimismo, ejecutó partidas de manera parcial; no obstante, el Consorcio Supervisor y el supervisor de Obra aprobó las valorizaciones con las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, asimismo, los funcionarios otorgaron la conformidad a los informes de valorizaciones y finalmente el comité de recepción también aprobó la ejecución de la obra, a pesar de existir partidas no ejecutadas y no parcialmente ejecutadas, hecho que ocasiono un perjuicio de S/17 602,92.
- En el presupuesto del expediente técnico del adicional de Obra, se consideró una partida que se repite para las cinco (5) localidades con un precio unitario excedente al establecido en el presupuesto del expediente técnico inicial, generando perjuicio de S/6 173,29.
- Además, se evidencio que durante el proceso de ejecución el Consorcio Supervisor incumplió obligaciones contractuales como aprobar una ampliación de plazo sin sustento técnico, ampliando el plazo del Contratista y del mismo Consorcio Supervisor; además, presento documentación errónea y desarrollo trabajos de manera deficiente durante la ejecución, hechos que incumplen lo establecido en la cláusula de penalidades del contrato, hecho que ocasionó la inaplicación penalidad al Consorcio Supervisor por S/16 504,07.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 16 de mayo de 2018 al 14 de setiembre de 2020, correspondiente al proceso de ejecución de la obra, desde su inicio hasta la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

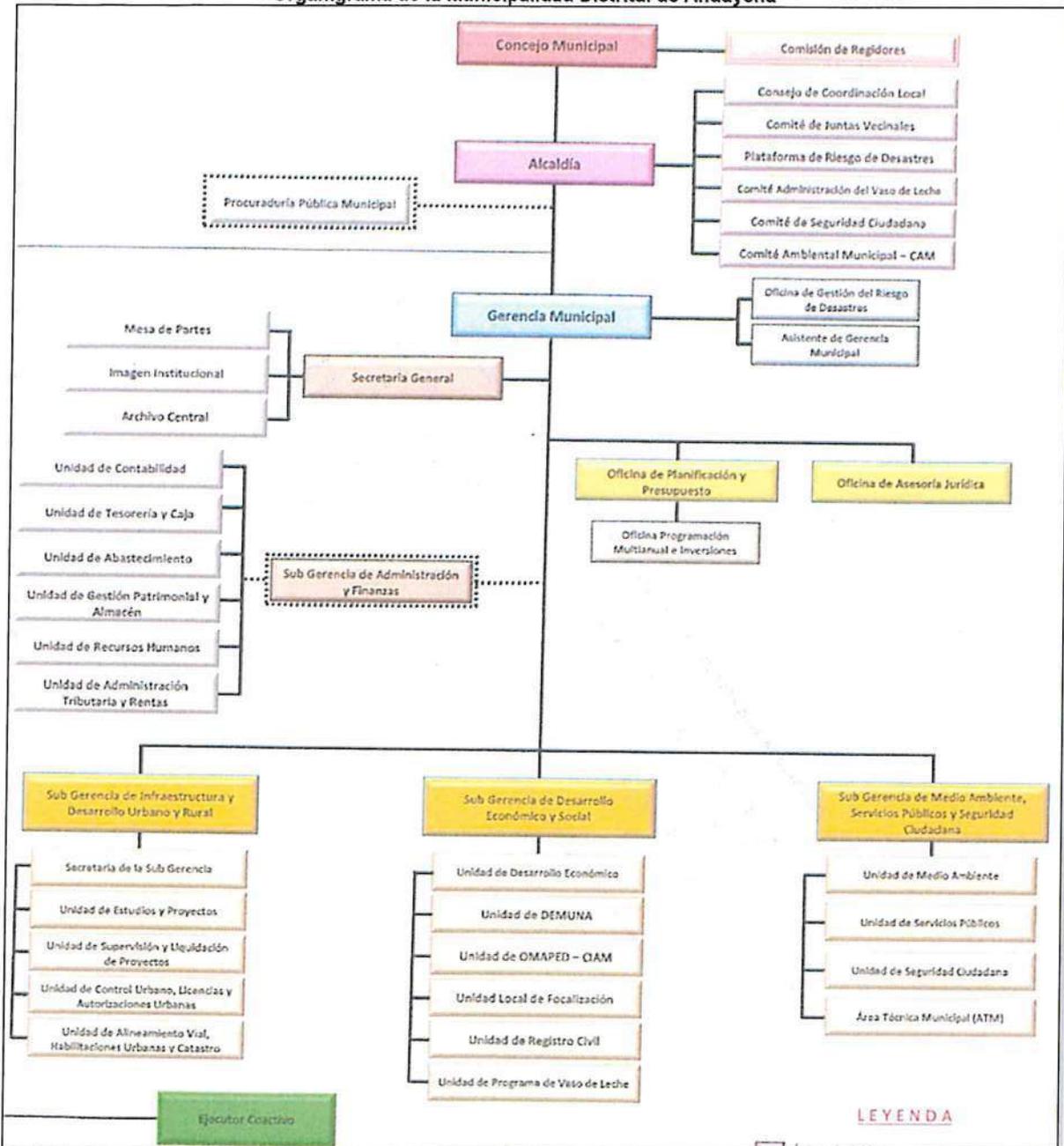
4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Ahuaycha, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha:



Gráfico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, periodo 2015 y 2019¹.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la



¹ Para la evaluación se cuenta con dos (2) Reglamentos de Organizaciones y Funciones uno de ellos aprobado con Ordenanza Municipal n.º 007-2015-MDA/T de 14 de mayo de 2015 y el otro con Ordenanza Municipal n.º 016-2019-CM-MDA.T de 29 de diciembre de 2019.

Contraloría General de la República, mediante la Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas (**Apéndice n.° 1**) en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, las casillas electrónicas obligatorias que fueron creadas por la Contraloría General de la República para las personas comprendidas en el pliego de hechos, fueron activadas por los mismos, excepto por el señor Clayer Morales Diaz, motivo por el cual se ha optado por la comunicación a través de medios físicos, previa conformidad de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Entidad, de la cual depende la comisión de control, otorgada mediante memorando n.° 183-2022-OCI/MPT-P de 15 de agosto de 2022, en ese sentido, se cumplió con el citado procedimiento de notificación del Pliego de Hechos.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, VALORIZARON, PAGARON, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON ADICIONAL DE OBRA CON INCREMENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDAS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, TAMBIÉN, INAPLICARON PENALIDAD AL SUPERVISOR, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/522 856,73.

De la revisión y evaluación a los documentos relacionadas a la Obra se advierte que funcionarios, servidores y supervisor de Obra aprobaron ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario pese a no contar con el sustento técnico - normativo, generando la inaplicación de penalidad por mora asiendiendo a S/487 307,57; asimismo, valorizaron, aprobaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas por S/17 602,92; de igual forma, aprobaron el adicional de Obra con un presupuesto que excede por S/6 173,29, que fueron recepcionadas y liquidadas; también, se advierte un incumplimiento contractual del Consorcio Supervisor, inaplicando penalidad por S/16 504,07, ocasionando perjuicio económico por un monto total de S/522 856,73 detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico

Concepto	Monto S/
Inaplicación de penalidad por la aprobación de ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario pese a no contar con el sustento de la causal invocada.	482 576,45
Pago de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.	17 602,92
Partidas del adicional de Obra con precio unitario excedente.	6 173,29
Inaplicación de penalidad al Consorcio Supervisor.	16 504,07
Perjuicio económico total	522 856,73

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017, comprobantes de pago, informes de valorizaciones de obra n.° 1 al 8, informes de valorizaciones n.° 1 y 2 del adicional de obra, Resolución Gerencial n.° 104-2018-MDA/T de 26 de diciembre de 2018 (adicional deductivo n.° 1), Resolución de Alcaldía n.° 310-2019-A-MDA/T de 29 de octubre de 2019 (ampliación de plazo n.° 1), acta de recepción de 31 de enero de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 0110-2020-A/MDA/T de 19 de agosto de 2020 (liquidación), Informe Técnico n.° 001-2022-OCI/MPT/ING.MKRH de 9 de agosto de 2022.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Los hechos antes descritos, transgreden el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1341-2017-EF vigente desde el 3 de abril del 2017, que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada 11 de julio 2014; asimismo, los artículos 160, 166, 169, 170, 173, 175, 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 2 de abril del 2017, modificado con Decreto Supremo n.° 350-2015-PCM vigente desde el 8 de enero de 2016; también, los artículos 25,



40 y 41 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de junio de 2006; de igual forma, las cláusulas cuarta y duodécima del contrato n.° 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018, las cláusulas segunda y duodécima del contrato n.° 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018, y el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017.

Los hechos evidenciados se desarrollan a continuación:

Antecedentes de la Obra:

El expediente técnico de la Obra, fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 4**), estableciendo las metas del proyecto: creación de captaciones, línea de conducción, reservorios, cámaras rompe presión, línea de distribución, válvulas de control, válvulas de purga, conexiones domiciliarias y unidades básicas de saneamiento para las cinco (5) localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles del distrito de Ahuaycha, cuyo presupuesto se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Presupuesto por cada localidad según Expediente Técnico

Descripción	Nueva Esperanza		Ayrampo		Tupac Amaru		Vista Alegre		Los Ángeles	
	Unidad	Presupuesto S/	Unidad	Presupuesto S/	Unidad	Presupuesto S/	Unidad	Presupuesto S/	Unidad	Presupuesto S/
Captaciones	1.00 und	4 288,18	1 und	4 288,18	1 und	4 288,18	1 und	4 288,18	1 und	4 288,18
Línea de Conducción	1 866.50 m	70 539,20	8.38 m	371,08	239.03 m	9 081,18	107.00 m	107,00	1 361,76 m	51 478,82
Reservorios	1.00 und	15 517,21	1.00 und	13 922,34	1.00 und	13 922,34	1.00 und	16 255,72	1.00 und	13 663,94
Cámaras rompe Presión	8.00 und	14 452,05	2.00 und	3 613,11	1.00 und	1 806,56	3.00 und	5 419,46	4.00 und	7 226,01
Línea de Distribución	1 794.95 m	69 750,72	1 218,45 m	46 819,70	1 798,12 m	69 098,88	2 930,47 m	112 473,14	1 545,60 m	59 514,50
Válvulas de Control	4.00 und	1 728,05	4.00 und	1 728,05	5.00 und	2 160,06	6.00 und	2 592,07	4.00 und	1 728,05
Válvulas de Purga	6.00 und	1 694,32	6.00 und	1 694,32	7.00 und	1 974,52	7.00 und	1 974,52	5.00 und	1 410,84
Conexiones	78.00 und	29 569,25	56.00 und	21 228,45	56.00 und	21 228,45	105.00 und	39 807,02	32.00 und	12 131,79
Conexiones Domiciliarias y Unidades Básicas de Saneamiento	78.00 und	220 315,35	56.00 und	481 345,43	56.00 und	481 345,43	105.00 und	902 537,59	32.00 und	275 057,09

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 4**).

Elaborado por: Comisión de Control.

El presupuesto del expediente técnico, asciende a S/5 735 235,46 para la ejecución de la Obra contando con el presupuesto inicial de S/3 000 690,00 otorgado mediante anexo 5 de la Ley n.° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, publicada el 14 de noviembre de 2017; posteriormente, con Decreto Supremo n.° 246-2019-EF publicado el 4 de agosto de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas, transfirió a la Entidad S/3 021 307,00, haciendo el total del presupuesto de ejecución de la Obra; también, se otorgó un presupuesto de S/286 761,77 para la supervisión, siendo un total de S/6 021 997,23.

Posteriormente, se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2018-CS/MDA para su ejecución siendo ganador el Consorcio Ahuaycha² en adelante el "Contratista" representado por el señor Luis Gines Rebollar Nolasco, quien suscribió el contrato n.° 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo

² Consorcio Ahuaycha, integrado por:

- La empresa Rebollar S.R.L. representado por el señor Rebollar Nolasco Luis Gines, con una participación de 70%, con RUC 20486573113, con domicilio en P.J. Martín José Oyala n.° 129 int. 1506 urb. Cercado de Miraflores Lima; inscrita en el registro de personas jurídicas de Huancayo, Zona Registral n.° VIII, partida electrónica n.° 11096922.
- La empresa ZUASPONG S.R.L. representado por la señora Pongo Ayaypoma Rosa Tarcila, con una participación del 30%, con RUC 20486132338, con domicilio en P.J. Martín José Oyala n.° 129 int. 1506 urb. Cercado de Miraflores Lima, inscrita en el registro de personas jurídicas de Huancayo, Zona Registral n.° VIII, partida electrónica n.° 11019827.



de 2018 (**Apéndice n.º 5**) por un monto de S/5 735 235,46 y un periodo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 02-2018-CS/MDA-primer convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, siendo ganador el Consorcio Supervisor Ahuaycha³, en adelante el "Consorcio Supervisor", representado por el señor Ivan Gilmer Osorio Barzola, quien suscribió el contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 6**), por un monto de S/286 761,77 por un periodo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Cabe mencionar que, durante la ejecución de la Obra se aprobó un adicional deductivo vinculante⁴ n.º 1 por S/0,00, que no cuenta con una ampliación de plazo; asimismo, existió la suspensión de plazo por trescientos treinta y seis (336) días, por falta de certificación presupuestal a razón de que la transferencia presupuestal del MEF se realizó el 4 de agosto de 2019, y una ampliación de plazo por falta de atención a consultas realizadas en el proceso de ejecución de la Obra por veintiséis (26) días, ocasionando que el periodo de ejecución se amplíe a doscientos seis (206) días calendario.

Los datos generales e información relacionado a la Obra, se muestra en la ficha técnica que a continuación se presenta:

Cuadro n.º 3
Ficha Técnica de Obra por contrata

Sector:	Gobierno Local			
Entidad:	Municipalidad Distrital de Ahuaycha			
Obra:	"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y Los Ángeles, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja – Huancavelica"			
Código único de inversiones:	2317180			
Ubicación del proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> • Región: Huancavelica • Provincia: Tayacaja • Distrito: Ahuaycha • Localidades: Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y Los Ángeles. 			
Fuente de financiamiento:	Recursos por operaciones oficiales de crédito			
Proceso de selección:	Licitación Pública n.º 001-2018-CS/MDA.			
Sistema de contratación:	Precios unitarios			
Modalidad de ejecución contractual:	Administración indirecta – Por contrata			
Valor referencial	Monto (S/):	5 735 235,46	Fecha:	- 9 2017
	Monto (S/):	5 735 235,46	Fecha:	16 5 2018
	Plazo (d.):	180 días calendario.		
Contrato de ejecución de Obra: Contrato n.º 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018.	Contratista:	Consorcio Ahuaycha, integrado por: <ul style="list-style-type: none"> - La empresa Rebollar S.R.L. representado por el señor Rebollar Nolasco Luis Gines, con una participación de 70%, con RUC 20486573113, con domicilio en P.J. Martín Jose Oyala n.º 129 int. 1506 urb. Cercado de Miraflores Lima; inscrita en el registro de personas jurídicas de Huancayo, Zona Registral n.º VIII, partida electrónica n.º 11096922. - La empresa ZUASPONG S.R.L. representado por la señora Pongo Ayaypoma Rosa Tarcila, con una participación del 30%, con RUC 20486132338, con domicilio en P.J. Martín Jose Oyala n.º 129 int. 1506 urb. Cercado de Miraflores Lima, inscrita en el registro de personas jurídicas de Huancayo, Zona Registral n.º VIII, partida electrónica n.º 11019827. 		

³ Consorcio Supervisor Ahuaycha, integrado por:
 - Clayer Morales Diaz, con una participación de 70% con Ruc 10199152411, con domicilio en Jr. Los Manzanos n.º 389 Barrio Lamaspata (Junín y Libertad) el tambo – Huancayo - Junín.
 - Rolando Vidal Burgos Vasquez, con una participación de 30% con Ruc 10075198006 con domicilio en avenida Tahuantinsuyo n.º 602 (a dos cuadras del Municipio de El Tambo) El Tambo – Huancayo – Junín.

⁴ En el adicional deductivo se incrementaron metros de la línea de conducción, distribución, se cambió el sistema de desagüe en el distrito de Vista Alegre; y se dedujeron 13 y 3 und. de unidades básicas de saneamiento de los distritos de Vista Alegre y los ángeles, respectivamente, entre otros componentes que están detallados en el Anexo n.º 1 (**Apéndice n.º 7**), que se adjunta en el presente informe.

Objeto del contrato:	"El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra (...)"				
Inicio del plazo de ejecución de Obra	Fecha:	6 de junio de 2018			
Fecha de entrega de terreno	Fecha:	5 de junio de 2018			
Adelantos Directo n.º 01	Monto (S/):	No se otorgó adelanto directo		Fecha:	-
Adelantos para compra de materiales (S/)	Monto (S/)	No se otorgó adelanto de materiales		Fecha:	-
Contrato de supervisión de Obra: Contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018.	Monto (S/):	286 761,77	Fecha	25 de mayo de 2018	
	Plazo (d.):	180 días calendario ⁵ .			
	Supervisor de Obra:	Consorcio Supervisor Ahuaycha, integrado por: - Clayer Morales Diaz, con una participación de 70% con Ruc 10199152411, con domicilio en Jr. Los Manzanos n.º 389 Barrio Lamaspata (Junín y Libertad) el tambo – Huancayo - Junín. - Rolando Vidal Burgos Vasquez, con una participación de 30% con Ruc 10075198006 con domicilio en avenida Tahuantinsuyo n.º 602 (a dos cuadras del Municipio de El Tambo) El Tambo – Huancayo – Junín.			
Valorizaciones de Obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% de Avance
Valorización n.º 1	Contractual	Junio	2018	625 546,58	10.91%
Valorización n.º 2	Contractual	Julio	2018	1 269 516,18	22.14%
Valorización n.º 3	Contractual	Agosto	2018	994 600,21	17.34%
Valorización n.º 4	Contractual	Setiembre	2018	760 835,21	13.27%
Valorización n.º 5	Contractual	Octubre	2018	690 160,29	12.03%
Valorización n.º 6	Contractual	Setiembre	2019	346 024,27	6.03%
Valorización n.º 7	Contractual	Octubre	2019	284 314,11	4.96%
Valorización n.º 8	Contractual	Noviembre	2019	514 891,58	8.98%
Valorización n.º 1 de adicional	Adicional	Octubre	2019	204 572,33	3.56%
Valorización n.º 2 de adicional	Adicional	Noviembre	2019	44 774,70	0.78%
Total				5 735 235,46	100%
Presupuestos adicionales de Obra - nuevas partidas	Concepto	Aprobación		Monto (S/)	
Nº 01	Línea de conducción de vista alegre, línea de conducción de Tupac Amaru, línea de conducción de Nueva Esperanza, cámara rompe presión de Vista Alegre, red colectora de Vista Alegre, pozo percolador Vista Alegre, tapas de lodo de las 5 localidades, válvulas de control, válvulas de purga y válvula de aire.	Resolución Gerencial n.º 104-2018-MDA/T de 26 de diciembre de 2018.		249 347,03	
Presupuestos deductivos	Concepto	Aprobación		Monto (S/)	
Nº 01	13 conexiones domiciliarias en Vista Alegre, 13 unidades básicas de saneamiento incluido biodigestor y lavadero, 13 zanjas de infiltración, 2 cámaras rompe presión, 3 conexiones domiciliarias, 3 unidades básicas de saneamiento, 3 zanjas de infiltración.	Resolución Gerencial n.º 104-2018-MDA/T de 26 de diciembre de 2018.		249 347,03	
Ampliaciones de Plazo	Aprobación		Nº de días	Nuevo término contractual	M. G. G. (S/)
La Obra presenta una (1) ampliación de plazo	Resolución de Alcaldía n.º 310-2019-A-MDA/T.		26 días calendario	29 de octubre de 2019	0,00
Conciliaciones:	Ninguna				
Avance total (%): 100.00%	Físico: 100.00%		Financiero: 100.00%		

⁵ Según bases administrativas del proceso de contratación de servicio, el plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario.



Liquidación de contrato	Aprobación:	Resolución de alcaldía n.° 0110-2020-A/MDA/T.	Monto (S/):	5 735 234,81	Fecha:	19 de agosto de 2020.
Estado situacional de la Obra a la fecha	La Obra se encuentra recepcionada, liquidada y con la garantía de fiel cumplimiento devuelta ⁶ .					

Fuente: Expediente Técnico, contrato de ejecución y supervisión de Obra, adicional y deductivo vinculante n.° 1, ampliación de plazo n.° 1, valorizaciones de Obra y del adicional, acta de recepción de la Obra y liquidación de Obra.

Elaborado por: Comisión de control.

2.1. Aprobación de ampliación de plazo n.° 1, por veintiséis (26) días sin sustento técnico generó un perjuicio de S/482 576,45:

De la verificación realizada a los documentos entregados por la Entidad respecto a la aprobación de la ampliación de plazo, se advierte que con carta n.° 003-2019-EAAT-CONSORCIO AHUAYCHA/ING.RESIDENTE de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 8**) el ingeniero Edgardo Alcido Acevedo Torres, residente de Obra presentó al ingeniero Clayer Morales Diaz, supervisor de Obra un informe solicitando la ampliación de plazo; señalando:

"VI. FUNDAMENTOS DEL HECHO

La presentación del informe de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra se sustenta en la necesidad de contar con mayor plazo de ejecución para culminar las partidas afectadas por la ruta crítica a consecuencia de las 02 causales que mencionan a continuación:

- 1.- Reubicación de 04 UBSs a la localidad de Pumahuilca.
- 2.-No absolución de Consultas

SUSTENTO TÉCNICO:

La Ampliación de Plazo N 01 del Contrato Principal de Obra se encuentra sustentado bajo dos causales:

1.- Reubicación de 04 UBSs a la Localidad de Pumahuilca

- Con fecha 13 setiembre del 2019, los pobladores de la local Pumahuilca solicitan el traslado de 04 UBS, en vista de que se encuentran dentro de la jurisdicción de la localidad de Tupac amaru, y que a la vez no han sido considerado como beneficiarios en el proyecto (...)
- Con fecha 04 de octubre del 2019, mediante informe N 204-2019-GGIDUR-MDA/SWS, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, manifestando que en el anexo de Pumahuilca no fue considerado dentro del proyecto de Saneamiento básico que se viene ejecutando a la fecha, es por ello que se solicita remitir una carta al Consorcio Ahuaycha y Consorcio Supervisor Ahuaycha, encargados de la ejecución que daría la posibilidad del pedido de traslado de 04 UBS al anexo de Pumahuilca.
- Con fecha 11 de octubre del 2019, mediante Carta N 003-2019-EAAT-Consorcio Ahuaycha/Ing. Residente, emite el Pronunciamiento respecto al traslado de 04 UBS para el anexo de Pumahuilca, indicando que existe la documentación pertinente de autorización emitido por Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Gestión pasada autorizando el traslado de 04 UBS al anexo de Pumahuilca, la misma que debe ser ratificada por la presente gestión.
- Con fecha 12 de octubre de 2019, mediante Asiento N 223 del cuaderno de obra, el Consorcio Ahuaycha da cuenta al Consorcio Supervisor Ahuaycha que se viene ejecutando los 04 UBS en la localidad de Pumahuilca, donde se viene realizando el traslado de materiales desde la localidad de Tupac Amaru el cual comprende una distancia lineal de 900 ml aproximadamente, la misma que se pone en conocimiento según asientos mencionados:



⁶ Comprobante de pago n.° 1056 de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 9**).

Asiento De Cuaderno De Obra:

ASIENTO N°	DESCRIPCIÓN
223 del residente de obra (12/10/2019)	Se precisa que se viene ejecutando las metas físicas comprendidas a la construcción de los 04 UBS en la localidad de Pumahuilca.
224 del residente de obra (14/10/2019)	Se precisa que se viene ejecutando las metas físicas comprendidas a la construcción de los 04 UBS en la localidad de Pumahuilca.
225 del supervisor de obra (14/10/2019)	Verifica los trabajos que se viene realizando en las diferentes localidades (incluido en la localidad de Pumahuilca)
226 del residente de obra (15/10/2019)	Se precisa que se viene ejecutando las metas físicas comprendidas a la construcción de los 04 UBS en la localidad de Pumahuilca.

2.- No Absolución de Consulta:

- Mediante resolución de Alcaldía N 156-2017-A/MDA, de fecha 01 de setiembre del 2017 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto (...) En el expediente Técnico existe discrepancias respecto al equipamiento de las cerraduras de las puertas de las Unidades Básicas de Saneamiento; en vista que en los planos establece cerraduras equipadas con chapas de tres golpes mientras que, en el presupuesto de obra, metrados y especificaciones técnicas no figura detalle de equipamiento de cerraduras.
- La solicitud se encuentra amparado en el RLCE y Artículo 193. "Consultas sobre ocurrencias en la obra", numeral 193.5 (...)

Asiento De Cuaderno De Obra:

ASIENTO N°	DESCRIPCIÓN
201 del residente de obra (25/09/2019)	Se realiza un a Consulta al Consorcio Supervisor Ahuaycha SOLICITANDO ACLARAR LAS DISCREPANCIAS EXISTENTES entre los Planos de Obra, Presupuesto de Obra, Metrados de Obra y Especificaciones Técnicas referentes al Equipamiento de la Cerradura de las Puertas.
215 del residente de obra (05/10/2019)	Se REITERA LA CONSULTA al Consorcio Supervisor Ahuaycha SOLICITANDO ACLARAR LAS DISCREPANCIAS EXISTENTES entre los Planos de Obra, Presupuesto de Obra, Metrados de Obra y Especificaciones Técnicas referentes al Equipamiento de la Cerradura de las Puertas.
216 del supervisor de obra (05/10/2019)	Se pone en conocimiento que las DISCREPANCIAS EXISTENTES entre los Planos de Obra y Especificaciones Técnicas referentes al Equipamiento de la Cerraduras de las Puertas, se TRASLADA LA CONSULTA A LA ENTIDAD PARA SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO.

VII. CUANTIFICACION DEL PLAZO SOLICITADO

La causal de Ampliación de Plazo N° 01 es por la demora en la autorización de reubicación de los 04 módulos de UBSs para la localidad de Pumahuilca y la No Absolución de las consultas dentro del Plazo Previstos según RLCE sobre las discrepancias referentes al equipamiento de las cerraduras de las puertas (...)

1.- Reubicación de los 04 módulos de UBSs, para la localidad de Pumahuilca:

A.- tiempo que se afecta la reubicación de 04 módulos de UBSs = 31 días calendarios.

(...)

2.- No Absolución de Consultas

A.- Tiempo que afecta la No Absolución de Consultas sobre Discrepancias en Cerraduras de Puertas = 18 días calendarios.

(...)

IX. CONCLUSIONES:

- Por todo lo expuesto se concluye la necesidad de la Ampliación de Plazo N 01, por un espacio temporal de 26 días calendarios por las causales mencionadas y sustentadas."



Como se advierte en la carta de solicitud de ampliación de plazo n.º 1 del Contratista, se solicitó ampliar el plazo por veintiséis (26) días calendario por la falta de autorización en la reubicación de cuatro (4) unidades básicas de saneamiento en el anexo de Pumahuilca perteneciente a la localidad de Tupac Amaru; asimismo, por la demora en la atención a la consulta de las cerraduras de las puertas y ventanas en las unidades básicas de saneamiento de las cinco (5) localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles.

Posteriormente, mediante carta n.º 026-2019/CSA/JS de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 10**), el ingeniero Clayer Morales Díaz, Supervisor de Obra remitió al señor Ydelfonso Paucar Montes, alcalde la Entidad el informe de ampliación de plazo de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 11**), aprobando la ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario la mencionada carta fue recibida por mesa de partes de la Entidad con registro n.º 3207 en 24 folios el 18 de octubre de 2019, derivada por mesa de partes a Secretaria General recibida con registro n.º 4574 del mismo día; seguidamente, mediante proveído n.º 4574 2019 MDA-GM (**Apéndice n.º 11**) del mismo día se derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido con registro n.º 712 el 23 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 11**).

Seguidamente, se advierte que con informe n.º 243-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remitió al Contador Público Colegiado Certificado Jhonny Richard Yupanqui Perez, Gerente Municipal, la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo n.º 1, quien mediante proveído n.º 4814 2019 MDA-GM de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), derivó dicho informe indicando: "proceder de acuerdo a ley", el mismo que fue recibido por Secretaria General con registro n.º 4814 de 29 de octubre de 2019 a las 3:15 p.m. (**Apéndice n.º 12**); posteriormente, con Resolución de la Alcaldía n.º 310-2019-A-MDA/T de 29 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 13**) el ingeniero Ydelfonso Teodosio Paucar Montes, alcalde de la Entidad, aprobó la ampliación de plazo sin contar con la opinión legal.

Al respecto, de la verificación al cuaderno de obra y solicitud realizada al Contratista mediante oficio n.º 355-2022-OCI/MPT-P de 7 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), contestado con carta n.º 014-2021-PRP-GG/CRSRL (**Apéndice n.º 15**) recibida en el Órgano de Control Institucional el 8 de julio de 2022, donde adjuntó los documentos de la ampliación de plazo; se advierte que, la solicitud y aprobación de la ampliación de plazo no cumple con lo establecido en el artículo 169⁷ del Reglamento de la Ley Contrataciones de Estado, hecho desprendido del informe técnico n.º 001-2022-OCI/MPT/ING.MKRH de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 16**) elaborado por la ingeniera civil de la comisión de control, detallado a continuación:

a) Respecto a la autorización para la construcción de las (4) unidades básicas de saneamiento:

Mediante solicitud de 4 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 17**), el señor Wilder Villalba Carhuacusma, teniente Gobernador y otros pobladores solicitaron al Alcade de la Entidad seis (6) unidades básicas de saneamiento para el anexo de Pumahuilca, este documento fue recibido por mesa de partes de la Entidad con registro n.º 1140 el 5 de setiembre de 2018 y mediante proveído S/N de 6 de setiembre de 2018 el Gerente Municipal derivó a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en esta con registro n.º 303 de 6 de setiembre de 2018, en la solicitud se requirió lo siguiente:

"Las autoridades y los comuneros del Anexo Pumahuilca de la Comunidad Campesina Nueva Esperanza, del distrito de Ahuaycha (...), de la Provincia de Tayacaja de Región Huancavelica,

***Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."



ante Ud. Con el debido respeto es dirigimos a su digno cargo a fin de saludarlos cordialmente a nombre de las autoridades comuneros del Anexo de Pumahuilca del Distrito de Ahuaycha, asimismo solicitar. Transferir 02 módulos de saneamiento básico del Anexo Tupac Amaru, 04 módulos de saneamiento básico del Anexo de Ayrampo en total 06 módulos para el anexo de Pumahuilca, ya que es de vital importancia y necesidad prioritaria para el anexo de Pumahuilca donde no cuentan con saneamiento básico estando considerados dentro de la comunidad Nueva Esperanza”.

Seguidamente, con carta n.º 008-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 18**), el ingeniero Ever Etsón Villacruz Condor, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural comunicó al ingeniero Iban Gilmer Osorio Barzola representante común del Consorcio Supervisor, respecto a la modificación y ampliación de módulos sanitarios, la cual fue recibida el mismo día por el Ingeniero Clayer Morales Díaz, supervisor de Obra, según se advierte en la parte inferior lado derecho de la carta n.º 008-2018-MDA/SGDUR-EEVC (**Apéndice n.º 18**), indica:

(...) hacer de su conocimiento que, visto el documento con el cual solicitan transferir 02 módulos Sanitarios de la comunidad de Tupac Amaru y 02 módulos Sanitarios del Anexo de Ayrampo, esta Sub Gerencia Autoriza la transferencia de los 04 Módulos para atender la solicitud del Anexo de Pumahuilca”.

Posteriormente, con carta n.º 012-2018/CSA/RC de 11 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 19**) el Consorcio Supervisor, remitió al señor Luis Gines Rebollar Nolasco, representante común del Contratista la carta señalada en el párrafo anterior, manifestando:

(...) REMITIRLE LA CARTA N° 008-2018-MDA/SGDUR-EEVC, emitida por la entidad donde AUTORIZAN el cambio de ubicación de 04 (cuatro) módulos de UBS (unidades básicas de saneamiento), para el anexo de Pumahuilca, por lo cual tomar las previsiones del caso”.

Asimismo, se advierte que, mediante cuaderno de obra, el residente en el asiento n.º 145 de 13 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 20**) señaló: *(...) Se pone en conocimiento que en la CARTA N° 008-2018-MDA/SGDUR-EEVC de fecha 11 de setiembre del 2018 se toma conocimiento de la modificación y ampliación de los módulos sanitarios, donde la Sub Gerencia de desarrollo Urbano y Rural. Autoriza la transferencia de los 4 módulos UBS, para atender la solicitud del Anexo de Pumahuilca, indicando que 02 módulos deben ser transferidos de la localidad de Tupac Amaru y 02 módulos de la localidad de Ayrampo, en este último se indica que en la localidad de Ayrampo ya está instalados los 56 módulos UBS, Aprobados por el proyecto por lo que no existe ningún modulo por reubicar y transferir. El contratista responsable de la ejecución del proyecto deja constancia que el anexo de Pumahuilca se encuentra fuera del Alcance del proyecto, encontrándose aproximadamente a unos 800.00 metros del ultimo punto de agua lo cual genera mayores metrado. ó en defecto construir una nueva captación con su respectivo reservorio, lo cual generaría adicionales y deductivos por lo tanto se solicita la opinión del Supervisor para su ejecución pertinente. (...)*.”

Seguidamente, el supervisor de Obra con anotación n.º 146 del 13 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 21**), señaló: *“Mediante carta N° 008-2018-MDA/SGDUR—EEVC, la entidad solicita modificación y ampliación de módulos sanitarios. donde solicitan la transferencia de 04 módulos para el anexo de Pumahuilca. efectivamente el anexo de Pumahuilca se encuentra aprox. a 800ml. del último de agua. por lo cual esta supervisión no aprueba el cambio hasta que los solicitantes garanticen la dotación de agua potable para garantizar el funcionamiento de las UBS (...)*”.

Al respecto, el residente con asiento n.º 155 de 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 22**), indicó: *(...) se pone en conocimiento a la supervisión que en la inspección realizada al anexo de Pumahuilca, se constató en campo de dicho Anexo se cuentan con captación, reservorio, y tuberías instaladas. Por ello se comunica que dicho Anexo de Pumahuilca si garantiza el funcionamiento de los módulos UBS. En tanto se pone en consideración de la supervisión para iniciar con su ejecución. También se pone en conocimiento a la supervisión que los 04 módulos a transferir son de la localidad*



de Nueva Esperanza 02 UND. Y de la localidad de Tupac Amaru 02 UND (...); asimismo, el supervisor de Obra con asiento n.º 156 21 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 23**), mencionó: "(...) De la inspección realizada a la comunidad de Pumahuilva, se garantiza la dotación de agua potable por lo mismo es procedente la construcción de los 04 UBS. la transferencia será 02 de la comunidad de Nueva Esperanza y 02 de la comunidad de Tupac Amaru (...)"

En relación a lo señalado, la comunidad de Pumahuilca solicitó la construcción de seis (6) unidades básicas de saneamiento en el anexo de Pumahuilca el 5 de setiembre de 2018, para lo cual el ingeniero Ever Eton Villacruz Condor, subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural autorizó la construcción de cuatro (4) módulos en dicho anexo de Pumahuilca e hizo de conocimiento al supervisor de Obra el 11 de setiembre de 2018, es decir, cuatro (4) días hábiles posterior al requerimiento presentado por la población, y como se advierte en las anotaciones del cuaderno de obra realizado por el residente y supervisor, en el referido anexo de Pumahuilca se contaba con una red de agua para realizar la construcción de esos los cuatro (4) módulos autorizados por la Entidad; asimismo, la comisión de control mediante acta de inspección física de obra n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 24**), confirmó la existencia de captación, reservorio y red de agua existentes anterior a la ejecución de la Obra.



A pesar que el ingeniero Ever Eton Villacruz Condor, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural autorizó la construcción de cuatro (4) módulos de unidades básicas de saneamiento, el residente registró en el asiento n.º 203 de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 25**), lo siguiente: "(...) Se tiene a la vista el requerimiento de cambio de la ubicación de las Unidades Básicas de Saneamiento en 02 unidades en la localidad de Tupac Amaru y 02 und. de Unidad Básica de Saneamiento en la localidad de Nueva Esperanza. En la cual solicitan el traslado de la Unidades Básicas de Saneamiento a la localidad de Pomahuilca, por lo que el Consorcio Ahuaycha mediante el residente de obra SOLICITA al CONSORCIO SUPERVISOR AHUAYCHA la opinión técnica y la respectiva autorización de la reubicación por parte de la entidad."



Por su parte, el supervisor de Obra con asiento n.º 204 de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 26**), indicó: "(...) al respecto de la consulta sobre el cambio de ubicación de 04 (cuatro) unidades básicas de saneamiento, estamos a la espera de la aprobación de la entidad por lo cual el cambio esta sujeto al documento de la entidad".



Al respecto, se advierte que un (1) día después de reiniciado los trabajos suspendidos por falta de presupuesto desde el 24 de octubre de 2018 hasta el 25 de setiembre de 2019, el residente señaló mediante cuaderno de obra que la reubicación de las unidades de saneamiento básico para el anexo de Pumahuilca no tiene aprobación de la Entidad, y por su parte, el supervisor mencionó que están a la espera del documento de aprobación; no obstante, tanto el residente como el supervisor tenían conocimiento de la carta n.º 008-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 18**), con la cual el ingeniero Ever Eton Villacruz Condor, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, autorizó el cambio de las unidades básicas de saneamiento, por lo cual, lo registrado por el residente y supervisor de Obra en los asientos n.ºs 203 y 204 de 26 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 25**), no tiene sustento, incumpliendo lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Es importante mencionar que posteriormente, el residente de Obra registró con asiento n.º 221 de 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 26**): "(...) En la localidad de Pomahuilca se vienen realizando la construcción de 02 ubs (...) en la loca de Pomahuilcase vienen realizando los 02 UBS restantes según autorización de la Entidad (...)", como se advierte de la transcripción no se menciona ningún documento con el cual se le habría otorgado la autorización que estarían esperando para dar inicio a la ejecución.



Posteriormente, con carta n.º 003-2019-EAAT-CONSORCIO AHUAYCHA/ING.RESIDENTE de 18 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 8**) el ingeniero Edgardo Alcido Acevedo Torres, residente de Obra, presentó al ingeniero Clayer Morales Diaz, supervisor de Obra un informe solicitando la ampliación de plazo, señalando que no existe autorización para realizar la construcción de las cuatro (4) unidades básicas de saneamiento y que ocasiona demoras, hecho que carece de veracidad, ya que, la autorización fue otorgada con carta n.º 008-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 18**), por el ingeniero Ever Etsón Villacruz Condor, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

b) Respecto la consulta de cerraduras de puertas y ventanas de las unidades básicas de saneamiento:

En relación a la demora en la atención a la consulta realizada sobre la instalación de cerraduras de puertas y ventanas que no fueron atendidas en el plazo pertinente; por lo cual, se solicitó ampliación de plazo; también, se debe señalar que de la verificación al cuaderno de obra se advierte que con asiento n.º 201 de 25 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 27**) el residente de Obra anotó: "(...) el supervisor debe indicarle el tipo de material a utilizar en las puertas y ventanas de los ubs. Se aprecia en los planos aprobados puertas equipadas cerraduras (chapas de tres golpes), lo cual es incoherente con el análisis de Costos unitarios ya que en ella no figura dicho accesorio, por lo que se solicita su opinión de la supervisión, la misma que no esta presupuestada."

En ese sentido, mediante asiento n.º 216 de 6 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 28**) el supervisor de Obra registró: "Con respecto a la consulta del residente sobre la incongruencia entre los planos y análisis de costos unitarios, presupuesto de obra; sobre las puertas donde indica chapa de tres golpes y en los costos unitarios no existe; por lo cual y en concordancia con el artículo n.º 193; se eleva a la entidad para su pronunciamiento respectivo, dentro del término del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"; después de esta anotación en el cuaderno de obra, no hace mención y no se tiene registro del documento con el cual el supervisor haya elevado su consulta a la Entidad.

Al respecto, según especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.º 4**), la partida 02.01.09.01. "PUERTA METÁLICA PARA LETRINAS DE 2.00X0.75M (INCLUYE MARCO, CERRAJERÍA, PINTURA E INSTALACIÓN)", establece: "Comprende la fabricación y colocación de la puerta Metálica para letrina de 2.00x0.75 m, la cual incluye acabados, bisagras y cerraduras, de las formas y dimensiones establecidos en los detalles de los planos. De esta forma cubrir los varios que se detallan en los planos."; asimismo, de la partida 02.01.09.02 "VENTANAS PARA LETRINA DE 0.40X0.75M (INCLUYE MARCO, CERRAJERIA, PINTURA E INSTALACIÓN)" menciona: "Comprende la fabricación y colocación de las ventanas de madera para letrina de 0.40x0.75 m, la cual incluye acabados, bisagras y picaporte, de las formas y dimensiones establecidas en los detalles de los planos".

En ese sentido, el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) comprendía el costo de fabricación, instalación y los accesorios de las puertas y ventanas de las unidades básicas de saneamiento; por lo tanto, la consulta sobre la cerradura no tenía sustento; por lo que, el supervisor debió observar y comunicar al Contratista lo establecido en el expediente técnico, según lo establece el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, (...) debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes."

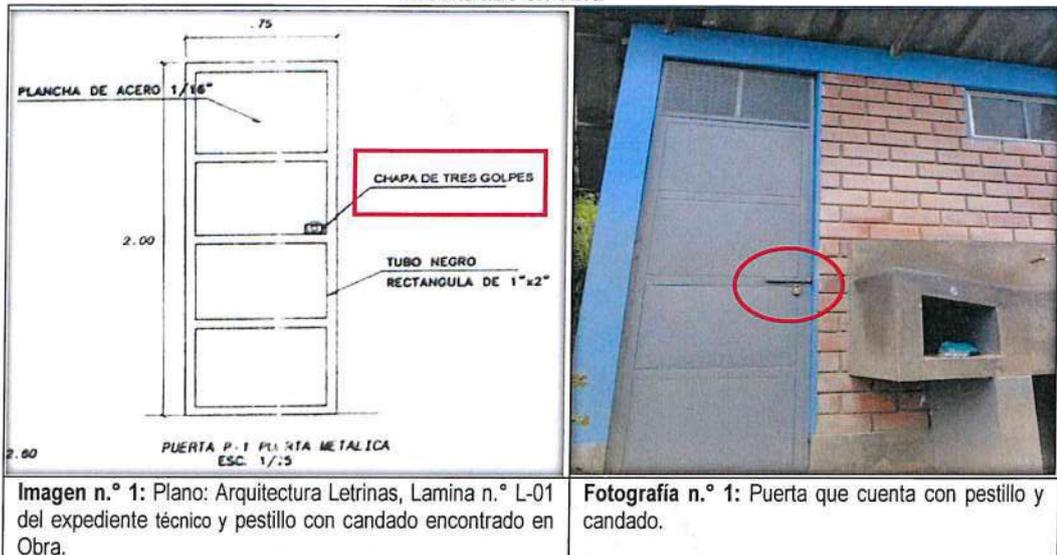
Asimismo, en el plano: Arquitectura Letrinas, lamina n.º L-01, del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), establece que la cerradura es chapa de tres (3) golpes; sin embargo, en la



inspección física realizada a la Obra⁸, se contabilizó un total de trescientas diez (310) unidades básicas de saneamiento de las cinco (5) localidades de Nueva Esperanza, Ayrambo, Tupac Amaru, Vista Alegre y Los Ángeles, evidenciando que, las puertas no cuentan con la chapa sino un pestillo con un candado, hecho que incumple lo establecido en las especificaciones técnicas, planos y presupuesto del expediente técnico de la Obra, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Plano: Arquitectura Letrinas, Lamina n.º L-01 del expediente técnico y pestillo con candado encontrado en obra



Como se advierte en la imagen, en el plano del expediente técnico se establece la instalación de una chapa de tres golpes; sin embargo, en la fotografía tomada al momento de la inspección física a la Obra, se observa que las puertas de todas las unidades básicas de saneamiento cuentan con pestillo con candados.

Fuente: Expediente técnico de la Obra y actas de inspección física de obra n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022 y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que el Contratista no ejecutó la construcción de las puertas de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico; además, que este hecho no fue advertido por el supervisor de Obra, y aprobó los trabajos de instalación de puertas y ventanas de las unidades básicas de saneamiento sin cumplir con las especificaciones técnicas del expediente técnico; asimismo, el comité de recepción de obra, no verificó el cumplimiento de la ejecución de estas partidas que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico.

En tal sentido, la solicitud de ampliación de plazo por la demora en la absolución de consulta respecto a la instalación de la cerradura de las puertas y ventanas de las unidades básicas, no tiene fundamento técnico - normativo, ya que las mencionadas partidas ya establecían dentro del expediente técnico su realización.

Entonces, la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 por la causal de demora en atender las consultas y aprobaciones para la construcción de cuatro (4) unidades básicas de saneamiento y la instalación de cerraduras en las trescientas diez (310) unidades básicas, no cumplen con el marco normativo de requerimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de

⁸ En la que se suscribió en las actas de inspección física de obra n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022 (Apéndice n.º 24) y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 29).

Contrataciones del Estado⁹, ya que, la construcción de las cuatro (4) unidades básicas de saneamiento ya estaban aprobadas desde el 11 de setiembre de 2018; además, que la localidad de Pumahuilca contaba con captación, reservorio y línea de agua; así mismo, la consulta sobre las cerraduras de las puertas y ventanas de las unidades básicas de saneamiento en las cinco (5) localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y Los Angeles, ya se encontraban establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico; por lo tanto, las dos (2) causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo por veintiséis (26) días no procede según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo expuesto, se advierte que, el Contratista solicitó la ampliación de plazo n.º 1 sin ningún sustento técnico - normativo según lo establecido en el citado Reglamento, el mismo que fue tramitado por el Consorcio sin realizar ninguna observación, por su parte, el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad y el Contador Público Colegiado Certificado Jhonny Richard Yupanqui Perez, Gerente Municipal, tramitó para la aprobación de dicha ampliación; consecuentemente, el ingeniero Ydelfonso Teodosio Paucar Montes, alcalde de la Entidad, aprobó la referida solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutivo, incrementando veintiséis (26) días calendario a la ejecución de la Obra, por la cual, la Entidad no cobró penalidad por mora de S/482 576,45, como se muestra en el cálculo de penalidad siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo en días})}$$

Monto = S/5 735 235,46.

F= 0.15; para plazos mayores a sesenta (60) días.

Plazo en días = 206 días calendario.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{S/5 735 235,46})}{(0.15 \times 206)}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/18 560,63}$$

$$\text{Penalidad total (26 días calendario)} = \text{S/18 560,63} \times 26$$

$$\text{Penalidad total (26 días calendario)} = \text{S/482 576,45}$$

El cálculo de penalidad se da en concordancia con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la cláusula duodécima del contrato n.º 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 5**), siendo el cálculo de penalidad inaplicable por aprobar la ampliación de plazo incumpliendo lo establecido en el Reglamento, asciende a S/482 576,45, que no supera el 10% del contrato.



⁹ "Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

2.2. Valorización, pago, recepción y liquidación de Obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; así como, aprobación del adicional de Obra con incremento de precios unitarios de partidas existentes en el expediente técnico; ocasionaron perjuicio económico de S/19 336,42:

En cumplimiento a los contratos n.ºs 033 y 034-2018-GM/MDA de 16 y 25 de mayo de 2018 (Apéndices n.ºs 5 y 6), el Contratista y el Consorcio Supervisor estaban obligados a ejecutar la Obra cumpliendo lo establecido en el expediente técnico (Apéndice n.º 4), normativa aplicable y disposiciones complementarias, cabe señalar que el sistema de contratación de la Obra es por precios unitarios.

Al respecto, es importante señalar que durante la ejecución de la Obra el Contratista realizó el cobro de ocho (8) valorizaciones contractuales y dos (2) valorizaciones del adicional de Obra, mediante comprobantes de pago n.ºs 0829, 0917, 0946, 0973, 0957, 0958, 0959, 1107, 1152, 1108, 1109, 1111, 1240, 1078, 1081, 1079, 1080, 1137, 1140, 1138, 1139, 1383, 1388, 1387, 1590, 1591, 1913, 0055, 1593, 1594, 1914 y 0075 de 18 de julio, 1, 16, 17 de agosto, 14, 26 de setiembre de 2018, 20, 28 de agosto, 21, 23 de octubre, 20, 21 de noviembre de 2019 y 9, 10 y 21 de enero de 2020 (Apéndice n.º 30), detallados a continuación:

Cuadro n.º 4
Pago de las valorizaciones de Obra

Nº Val.	Comprobantes de Pago Contractual/Adicional			Comprobantes de Pago Detracción			Total S/ (a) + (b)
	C/P	Fecha	Monto S/ (a)	C/P	Fecha	Monto S/ (b)	
1	0829	18/07/2018	600 524,72	0917	01/08/2018	25 021,86	625 546,58
2	0946	16/08/2018	304 683,80	0973	17/08/2018	50 780,65	355 464,45
	0957	16/08/2018	304 683,80	-	-	-	304 683,80
	0958	16/08/2018	304 683,80	-	-	-	304 683,80
	0959	16/08/2018	304 684,13	-	-	-	304 684,13
3	1107	14/09/2018	293 518,54	1152	26/09/2018	38 509,49	332 028,03
	1108	14/09/2018	293 518,55	-	-	-	293 518,55
	1109	14/09/2018	250 000,00	-	-	-	250 000,00
	1111	14/09/2018	87 190,66	-	-	-	87 190,66
4	1240	25/09/2019	30 588,46	-	-	-	30 588,46
	1078	20/08/2019	300 000,00	1081	20/08/2019	30 433,41	330 433,41
	1079	20/08/2019	300 000,00	-	-	-	300 000,00
	1080	20/08/2019	130 401,80	-	-	-	130 401,80
5	1137	28/08/2019	300 000,00	1140	28/08/2019	27 606,41	327 606,41
	1138	28/08/2019	300 000,00	-	-	-	300 000,00
	1139	28/08/2019	62 553,88	-	-	-	62 553,88
6	1383	23/10/2019	300 000,00	1388	21/10/2019	13 840,28	313 840,28
	1387	23/10/2019	32 183,99	-	-	-	32 183,99
7	1590	20/11/2019	272 941,55	1591	20/11/2019	11 372,56	284 314,11
8	1913	09/01/2020	494 295,92	0055	10/01/2020	20 595,00	514 890,92
1 adicional	1593	21/11/2019	196 389,44	1594	21/11/2019	8 182,89	204 572,33
2 adicional	1914	09/01/2020	42 983,70	0075	21/01/2020	1 791,00	1 791,00
Total=							5 733 960,29

Fuente: Comprobantes de Pagos del Contratista.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los comprobantes de pago remitido por la Entidad, donde se adjunta los informes de las ocho (8) valorizaciones y dos (2) adicionales, cuyo tramite se desarrolla a continuación:





Handwritten signatures and initials in the left margin.

Cuadro n.º 5
Trámite del pago de las valorizaciones de Obra

Valorización	% Avance de Físico	Monto Valorizado S/	Fecha de la Valorización	Residente	Representante Común de Contratista	Representante Común del Consorcio Supervisor	Conformidad emitida por el ingeniero subgerente de infraestructura y desarrollo Urbano y Rural	Conformidad emitida por el ingeniero Sergio Wanderiel Soto Montes ¹¹ subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
1 (Apéndice n.º 31)	10.91%	625 546,58	Junio 2018	Carta n.º 005-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 2 de junio de 2018, recibida el 5 de julio de 2018 (Apéndice n.º 32).	-	Carta n.º 003-2018/CSA/RC de 6 de julio de 2018 (Apéndice n.º 33).	Informe n.º 189-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de julio de 2018, recibido el 12 de julio de 2018 (Apéndice n.º 34).	-
2 (Apéndice n.º 35)	22.14%	1 269 516,18	Julio 2018	Carta n.º 007-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 2 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 36).	Carta n.º 007-2018-CA/CSA de 3 de agosto de 2018, recibida el 4 de julio de 2018 (Apéndice n.º 37).	Carta n.º 005-2018/CSA/RC de 6 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 38).	Informe n.º 225-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 8 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 39).	-
3 (Apéndice n.º 40)	17.34%	994 600,21	Agosto 2018	Carta n.º 008-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 4 de setiembre de 2018, recibida el 6 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 41).	Carta n.º 009-2018-CA/CSA de 3 de setiembre de 2018, recibida el 6 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 42).	Carta n.º 010-2018/CSA/RC de 7 de setiembre de 2018, recibida el 11 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 43).	Informe n.º 281-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de setiembre de 2018, recibido el 12 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 44).	Informe n.º 111-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 26 de agosto 2019, (saldo 3-4-5) (Apéndice n.º 45).
4 (Apéndice n.º 46)	13.27%	760 835,21	Setiembre 2018	Carta n.º 009-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 2 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 47).	Carta n.º 010-2018-CA/CSA de 3 de octubre de 2018, recibida el 4 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 48).	Carta n.º 014-2018/CSA/RC de 9 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 49).	Informe n.º 0102-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 50).	-
5 (Apéndice n.º 51)	12.03%	690 160,29	Octubre 2018	Carta n.º 010-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 52).	Carta n.º 007-2018-CA/CSA de 3 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 53).	Carta n.º 016-2018/CSA/RC de 7 de noviembre de 2018, recibida el 8 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 54).	Informe n.º 116-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 27 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 55).	-
6 (Apéndice n.º 56)	6.03%	346 024,27	Setiembre 2019	Carta n.º 001-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 2 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 57).	Carta n.º 007-2019-CA/MDA de 1 de octubre de 2019, recibida el 2 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 58).	Carta n.º 023-2019/CSA/RC de 2 de octubre de 2019, recibida el 4 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 59).	Informe n.º 214-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 15 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 60).	-
7 (Apéndice n.º 61)	4.96%	284 314,11	Octubre 2019	Carta n.º 003-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 62).	Carta n.º 009-2019-LGRN/RC-CA de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 63).	Carta n.º 029-2019/CSA/RC de 7 de noviembre de 2019, recibida el 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 64).	Informe n.º 277-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 65).	-
8 (Apéndice n.º 66)	8.98%	514 891,58	Noviembre 2019	Carta n.º 004-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING RESIDENTE de 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 67).	Carta n.º 014-2019-LGRN/RC-CA de 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 68).	Carta n.º 032-2019/CSA/RC de 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 69).	Informe n.º 382-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 70).	-
1º (Apéndice n.º 71)	3.56%	204 572,33	Octubre 2019	Carta n.º 002-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING. RESIDENTE de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 72).	Carta n.º 010-2019-LGRN/RC-CA de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 73).	Carta n.º 030-2019/CSA/RC de 7 de noviembre de 2019, recibida el 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 74).	Informe n.º 278-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 75).	-
2º (Apéndice n.º 76)	0.78%	44 774,70	Noviembre 2019	Carta n.º 005-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHAYING. RESIDENTE 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 77).	Carta n.º 015-2019-LGRN/RC-CA de 3 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 78).	Carta n.º 033-2019/CSA/RC de 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 79).	Informe n.º 383-2019-SGDUR-MDA/SWSM de 26 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 80).	-

¹⁰ Valorizaciones del adicional n.º 1 y 2 (Apéndice n.º 71 y 76).

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 (Apéndice n.º 31, 35, 40, 46, 51, 56, 61 y 66) y la valorización de adicional de Obra n.º 1 y 2 (Apéndice n.º 70 y 75).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 004-2018-MSAT de 2 de enero de 2018 (Apéndice n.º 81).

¹¹ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 195-2019-A-MDAT de 1 de julio de 2019 (Apéndice n.º 82).

La comisión de control realizó dos (2) visitas a la ejecución de la Obra de las cinco (5) localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles, plasmadas en las actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 83) y n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022 (Apéndice n.º 23), advirtiéndose en el informe técnico n.º 001-2022-OCI/MPT/ING.MKRH de 9 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 16) de la ingeniera especialista de la comisión de control, advirtiendo partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, generando un perjuicio por S/19 336,42, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Perjuicio económico

Nº	Descripción	Importe S/
2.1	Partidas no ejecutadas	6 123,87
2.2	Partidas parcialmente ejecutadas	11 479,05
Total, perjuicio económico		17 602,92

Fuente: Expediente técnico, valorizaciones de Obra n.ºs 1 al 8, valorizaciones de adicional n.ºs 1 y 2, acta de recepción de Obra, liquidación de Obra, actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 y n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022, n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022, informe técnico n.º 001-2022-OCI/MPT/ING.MKRH de 9 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

2.2.1. Partidas no ejecutadas

Al respecto, se advierte que existe un grupo de partidas que fueron pagadas, a pesar que no fueron ejecutadas, los cuales fueron identificadas durante la visita de inspección física a la Obra¹² realizada por la comisión auditora el 23 de octubre de 2021, 4, 5 y 6 de abril, y 4 y 5 agosto de 2022; por lo tanto, se tiene un pago que no corresponde por el precio de S/6 123,87, cuyas partidas se detallan a continuación:

- La partida 01.02.07.08 Tapón PVC (perforado) de 2", según especificaciones técnicas del expediente técnico (Apéndice n.º 4) establece: "se refiere al suministro y colocación de los diferentes accesorios en la cámara de captación con la finalidad de controlar la salida del flujo."; la misma que, según hoja de metrado y presupuesto del expediente técnico de la Obra, considera la instalación de 2.00 unidades; sin embargo, de la visita realizada esta no fue realizada, pero si se encuentra valorizada en las valorizaciones n.ºs 3, 4 y 7 (Apéndices n.ºs 40, 46 y 61).
- Respecto, a la partida y 01.02.07.09 Codo PVC SAP 1/2"x90°, en las especificaciones técnicas (Apéndice n.º 4) señala: "se refiere al suministro y colocación de los diferentes accesorios en la cámara de captación con la finalidad de controlar la salida del flujo."; según hoja de metrado y presupuesto del expediente técnico de la Obra, considera la instalación de 2.00 unidades; sin embargo, de la visita realizada esta no fue realizada, pero si se encuentra valorizada en la valorización n.º 3, 4 y 7 (Apéndices n.ºs 40, 46 y 61).



¹² Suscribiéndose las actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 83) y n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022 (Apéndice n.º 24) y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 29), respectivamente.

Fotografías n.ºs 2 y 3
Captación



En la visita realizada en las captaciones de las cinco (5) Localidades no se encontró la instalación de las partidas 01.02.07.08 Tapón PVC (perforado) de 2" y 01.02.07.09 Codo PVC SAP 1/2"x90°.

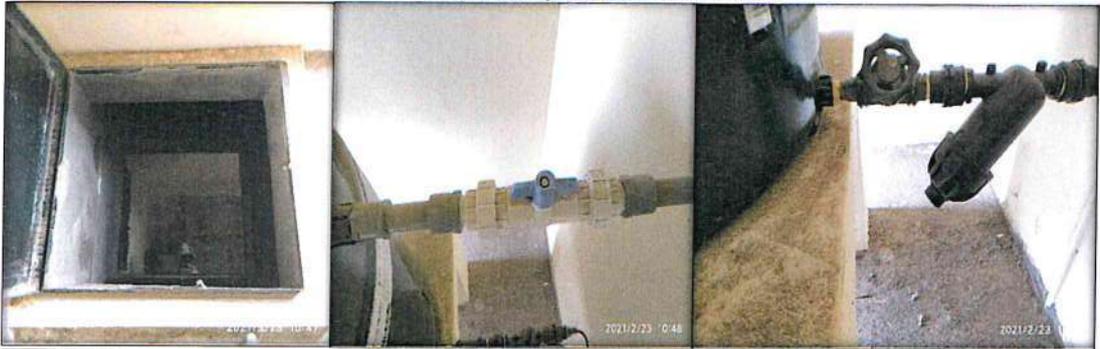
Fuente: Expediente técnico de Obra, expediente de Liquidación de la Obra, valorizaciones de Obra y actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

- De igual forma, la partida 01.04.06.01 Escalera de gato F°G° 3/4", en sus especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4**) establece: "Esta partida considera la construcción e instalación de la escalera metálica tipo marinero para acceso a la infraestructura proyectada, esta escalera será don tubería de fierro galvanizado de mínimo 2" de diámetro con pasos de mínimo ¾". Esta escalera estará empotrada tal como se indican en los planos del proyecto."; y según hoja de hoja de metrado y presupuesto del expediente técnico de la Obra, se consideraba la instalación de 2.00 unidades; sin embargo, de la visita realizada esta no fue realizada, pero si se encuentra valorizada en la valorización n.º 8 (**Apéndice n.º 66**).
- Asimismo, la partida 01.04.10.07.01 Grifo de bronce de 1/2", cuyas especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 4**) están establecidas en la hoja de hoja de metrado y presupuesto del expediente técnico de la Obra, la cual detalla que corresponde al sistema de cloración de los reservorios, debiendo instalarse 2.00 unidades; no obstante, durante la visita se advirtió que no existe ningún grifo de bronce, pero si se encuentra valorizada en la valorización n.º 8 (**Apéndice n.º 66**).
- También, la partida 01.04.10.07.04 Tee PVC SAP de 1/2 que según la hoja de metrados y presupuesto del expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.º 4**) establece la instalación de 4.00 unidades para el sistema de cloración de los reservorios; sin embargo, al momento de la vista se advierte que no fue ejecutada, pero si se encuentra valorizada en la valorización n.º 8 (**Apéndice n.º 66**).
- Por último, se tiene la partida 01.04.10.07.10 Brida de bronce de agua, que según la hoja de metrados y presupuesto del expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.º 4**) establece la instalación de 2.00 unidades para el sistema de cloración de los reservorios; pero, al momento de la vista se advierte que no fue ejecutada, pero si se encuentra valorizada en la valorización n.º 8 (**Apéndice n.º 66**).



Fotografías n.ºs 4, 5 y 6
Reservorios y sistema de cloración



En la visita realizada en los reservorios y sistema de cloración de las cinco (5) Localidades no se encontró la instalación de las partidas 01.04.06.01 Escalera de gato F°G° 3/4", 01.04.10.07.04 Tee PVC SAP de 1/2" y 01.04.10.07.10 Brida de bronce de agua.

Fuente: Expediente técnico de Obra, expediente de Liquidación de la Obra, valorizaciones de Obra y actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Las partidas antes detalladas debieron ser ejecutadas en cada una de las cinco (5) captaciones, reservorio y sistema de cloración del reservorio, en cada una de las cinco (5) Localidades Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles; sin embargo, éstas no fueron ejecutadas, pero, el Contratista las valorizó como ejecutadas y el Consorcio Supervisor aprobó estas partidas no ejecutadas, las cuales cuentan con el otorgamiento de conformidad del ingeniero Ever Etson Villacruz Condor e ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

En relación a lo señalado, en el cuadro siguiente se detalla las referidas partidas no ejecutadas por el Contratista en cada una de las cinco (5) Localidades:





Cuadro n.º 7
Resumen de partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico			Partidas Valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado Según Inspección de la comisión de control ¹³			Pago realizado por partidas no ejecutadas			Valorización donde fue pagada
		Und	Met. (a)	Precio (S/)	Parcial (S/)	Met.	Parcial (S/)	Met. (b)	Parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio (S/)	Parcial (S/)	
Localidad de Nueva Esperanza													
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas												
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6,25	12,50	2.00	12,50	0.00	0.00	2.00	6,25	12,50	Val. n.º 3 de agosto de 2018
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5,05	10,10	2.00	10,10	0.00	0.00	2.00	5,05	10,10	
01.04.06													
01.04.06.01	Carpintería metálica												
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408,57	817,14	2.00	817,14	0.00	0.00	2.00	408,57	817,14	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07													
01.04.10.07.01	Tubería y accesorios												
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16,73	33,46	2.00	33,46	0.00	0.00	2.00	16,73	33,46	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5,32	21,28	4.00	21,28	0.00	0.00	4.00	5,32	21,28	
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4,04	8,08	2.00	8,08	0.00	0.00	2.00	4,04	8,08	
Localidad de Ayrampu													
01.02.07													
Suministro e instalación de válvulas													
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6,25	12,50	2.00	12,50	0.00	0.00	2.00	6,25	12,50	Val. n.º 3 de agosto de 2018
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5,05	10,10	2.00	10,10	0.00	0.00	2.00	5,05	10,10	
01.04.06													
01.04.06.01	Carpintería metálica												
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408,57	817,14	2.00	817,14	0.00	0.00	2.00	408,57	817,14	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07													
01.04.10.07.01	Tubería y accesorios												
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16,73	33,46	2.00	33,46	0.00	0.00	2.00	16,73	33,46	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5,32	21,28	4.00	21,28	0.00	0.00	4.00	5,32	21,28	
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4,04	8,08	2.00	8,08	0.00	0.00	2.00	4,04	8,08	
Localidad de Tupac Amaru													
01.02.07													
Suministro e instalación de válvulas													
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6,25	12,50	2.00	12,50	0.00	0.00	2.00	6,25	12,50	Val. n.º 4 de setiembre de 2018
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5,05	10,10	2.00	10,10	0.00	0.00	2.00	5,05	10,10	
01.04.06													
01.04.06.01	Carpintería metálica												
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408,57	817,14	2.00	817,14	0.00	0.00	2.00	408,57	817,14	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07													
01.04.10.07.01	Tubería y accesorios												
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16,73	33,46	2.00	33,46	0.00	0.00	2.00	16,73	33,46	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5,32	21,28	4.00	21,28	0.00	0.00	4.00	5,32	21,28	
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4,04	8,08	2.00	8,08	0.00	0.00	2.00	4,04	8,08	
Localidad de Vista Alegre													
01.02.07													
Suministro e instalación de válvulas													
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6,25	12,50	2.00	12,50	0.00	0.00	2.00	6,25	12,50	Val. n.º 4 de setiembre de 2018
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5,05	10,10	2.00	10,10	0.00	0.00	2.00	5,05	10,10	
01.04.06													
01.04.06.01	Carpintería metálica												
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408,57	817,14	2.00	817,14	0.00	0.00	2.00	408,57	817,14	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07													
01.04.10.07.01	Tubería y accesorios												
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16,73	33,46	2.00	33,46	0.00	0.00	2.00	16,73	33,46	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5,32	21,28	4.00	21,28	0.00	0.00	4.00	5,32	21,28	
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4,04	8,08	2.00	8,08	0.00	0.00	2.00	4,04	8,08	

¹³ Las partidas observadas no pueden ser completadas en campo, ya que el diseño no lo permite y no existe un lugar para que se ejecute, quedando establecido que debió ser deducido al momento de valorizar o presentar la liquidación de obra.



Ítem	Descripción	Según Expediente Técnico			Partidas Valorizadas y pagadas al Contratista		Según Inspección de la comisión de control ¹³		Pago realizado por partidas no ejecutadas				Valorización donde fue pagada
		Und	Met. (a)	Precio (S/)	Parcial (S/)	Met.	Parcial (S/)	Met. (b)	Parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio (S/)	Parcial (S/)	
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas												
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6,25	12,50	2.00	12,50	0.00	0.00	2.00	6,25	12,50	Val. n.º 7 de octubre de 2019
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5,05	10,10	2.00	10,10	0.00	0.00	2.00	5,05	10,10	
01.04.06	Carpintería metálica												
01.04.06.01	Escalera de gato F° G° 3/4"	Und	2.00	408,57	817,14	2.00	817,14	0.00	0.00	2.00	408,57	817,14	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07	Tubería y accesorios												
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16,73	33,46	2.00	33,46	0.00	0.00	2.00	16,73	33,46	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5,32	21,28	4.00	21,28	0.00	0.00	4.00	5,32	21,28	
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4,04	8,08	2.00	8,08	0.00	0.00	2.00	4,04	8,08	
Localidad Los Angeles													
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas												
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6,25	12,50	2.00	12,50	0.00	0.00	2.00	6,25	12,50	Val. n.º 4 de setiembre de 2018
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5,05	10,10	2.00	10,10	0.00	0.00	2.00	5,05	10,10	
01.04.06	Carpintería metálica												
01.04.06.01	Escalera de gato F° G° 3/4"	Und	2.00	408,57	817,14	2.00	817,14	0.00	0.00	2.00	408,57	817,14	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07	Tubería y accesorios												
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16,73	33,46	2.00	33,46	0.00	0.00	2.00	16,73	33,46	Val. n.º 8 de noviembre de 2019
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5,32	21,28	4.00	21,28	0.00	0.00	4.00	5,32	21,28	
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4,04	8,08	2.00	8,08	0.00	0.00	2.00	4,04	8,08	
										Costo directo	4 512,80		
										Gastos generales 8%	361,02		
										Utilidad 7%	315,90		
										Sub total	5 189,72		
										Impuesto 18%	934,15		
										Perjuicio económico	6 123,87		

Fuente: Expediente técnico, valorizaciones de Obra n.ºs 3, 4, 7 y 8, acta de recepción de Obra, liquidación de Obra, liquidación de Obra, n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022 y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo indicado en el cuadro precedente, se advierte un importe de S/6 123,87 fueron pagados al Contratista en las valorizaciones de Obra n.ºs 3, 4, 7 y 8 (**Apéndices n.ºs 40, 46, 61 y 66**), correspondiente a los meses de: agosto, setiembre de 2018, octubre y noviembre de 2019, respectivamente; las mismas que fueron presentadas con: cartas n.ºs 008 y 009-2018, 003 y 004-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 4 de setiembre¹⁴, 2 de octubre de 2018, 6 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 (**Apéndices n.ºs 41, 47, 62 y 67**), respectivamente, por el ingeniero Edgar Alcido Acevedo Torres, residente de Obra al Contratista quien mediante cartas n.ºs 009 y 010-2018-CA/CSA, 009 y 014-2019-LGRN/RC-CA, de 6 de setiembre, 3 de octubre de 2018¹⁵, de 6 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 (**Apéndices n.ºs 42, 48, 63 y 68**), respectivamente, remitió los informes de valorizaciones al Consorcio Supervisor.

81

Los informes de las valorizaciones n.ºs 3, 4, 7 y 8 (**Apéndices n.ºs 40, 46, 61 y 66**), fueron aprobados por el Consorcio Supervisor con cartas n.ºs 010 y 014-2018/CSA/RC; 029 y 032-2019/CSA/RC de 7 de setiembre¹⁶, 9 octubre de 2018, 7 de noviembre y 5 de diciembre de 2019 (**Apéndices n.ºs 43, 49, 64 y 69**), respectivamente, presentados a la Entidad, derivadas a los Subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural¹⁷, quienes otorgaron conformidad a los informes de valorizaciones mediante informes n.ºs 281-MDA/SGDUR-EEVC, 0102, 277 y 382-2019-SGIDUR-MDA/SWSM y 111-2019-SGDUR-MDA-SWSM¹⁸, de 12 de setiembre 2018, 15 de agosto, 19 de noviembre, 26 de diciembre de 2019; y 26 de agosto de 2019 (**Apéndices n.ºs 44, 50, 55, 65 y 70**), respectivamente.

82

Siguiendo, con el trámite los informes fueron pagados con comprobantes de pago n.ºs 1109, 1108, 1107, 1111, 1240, 1152, 1080, 1079, 1078, 1081, 1590, 1591, 1913 y 0055 de 14, 26 de setiembre de 2018, 20 de agosto, 25 de setiembre, 20 de noviembre de 2019 y 9 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 30**), respectivamente.

83

De los hechos expuestos, se evidencia que la Entidad valorizó y pagó al Contratista por partidas no ejecutadas tal como se muestra en el cuadro n.º 5, a través de los informes de valorización n.ºs 3, 4, 7 y 8 (**Apéndices n.ºs 40, 46, 61 y 66**), los cuales fueron realizados por el ingeniero Edgar Alcido Acevedo Torres, residente de Obra, presentados por el Contratista al Consorcio Supervisor quien los aprobó y presentó a la Entidad, donde cuentan con el otorgamiento de conformidad del ingeniero Ever Etsón Villacruz Condor e ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

84

2.2.2. Partidas parcialmente ejecutadas

Al respecto, se advierte que existe un grupo de partidas que fueron pagadas, a pesar de que estas fueron ejecutadas parcialmente, los cuales fueron identificadas durante la visita de inspección física a la Obra¹⁹ realizada por la comisión auditora el 23 de octubre de 2021 y 4, 5 y 6 de abril de 2022; por lo tanto, se tiene un pago que no corresponde por el precio de S/13 212,55; se procede a desarrollar dichas partidas ejecutadas parcialmente.



¹⁴ Recibida el 6 setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 41**).

¹⁵ Recibida el 6 setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 42**).

¹⁶ Recibida el 11 setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 43**).

¹⁷ En el 2018 el ingeniero Ever Etsón Villacruz Condor, subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.º 004-2018-MSA/T de 2 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 81**) y en el 2019 el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, designado con Resolución de Alcaldía n.º 195-2019-A-MDA/T de 1 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 82**).

¹⁸ Del saldo 3-4-5 (**Apéndice n.º 45**).

¹⁹ Actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 83**) y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**).

Las partidas 01.02.07.01 Canastilla de bronce de 2", 01.02.07.02 Válvula compuerta de 2", 01.02.07.03 Adaptador PVC SAP 2", 01.02.07.04 Unión universal de F°G° 2", 01.02.07.05 Niple de F°G° de 2", 01.02.07.06 Reducción PVC SAP 4" a 2", 01.02.07.07 Codo de F°G° de 2" y 01.02.10.02 Puerta de madera, correspondiente a los trabajos de la captación, debieron ser ejecutadas en cada una de las cinco (5) captaciones de las cinco (5) Localidades Nueva Esperanza, Ayrampo, Túpac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles; sin embargo, fueron ejecutadas de manera parcial, según hoja de y presupuesto del expediente técnico de la Obra (**Apéndice n.º 4**), la partida 01.02.07.01 Canastilla de bronce de 2" consideraba 2.00 unidades, pero, solo se ejecutó 1.00 unidad, pagado en su totalidad en las valorizaciones n.ºs 3, 4 y 7 (**Apéndices n.ºs 40, 46 y 61**).

Respecto a la partida 01.02.07.02 Válvula compuerta de 2" esta consideraba la ejecución de 2.00 unidades; sin embargo, solo se ejecutó 1.00 unidad; la partida 01.02.07.03 Adaptador PVC SAP 2", considera 6.00 unidades para ser instalada y solo fue ejecutada 3.00 unidades, la partida 01.02.07.04 Unión universal de F°G° 2" debía de ser ejecutada en 6.00 unidades para ser instalada y solo fue ejecutada 4.00 unidades, la partida 01.02.07.05 Niple de F°G° de 2" consideraba 4.00 unidades para ser instalada y solo fue ejecutada 2.00 unidades, todas estas partidas fueron pagadas en su totalidad en las valorizaciones n.ºs 3, 4 y 7 (**Apéndices n.ºs 40, 46 y 61**).

Asimismo, la partida 01.02.07.06 Reducción PVC SAP 4" a 2" debía de ser ejecutada en 2.00 unidades para ser instalada y solo fue ejecutada 1.00 unidad, la partida 01.02.07.07 Codo de F°G° consideraba 2.00 unidades para ser instalada y solo fue ejecutada 1.00 unidad; finalmente, la partida 02.10.02 Puerta de madera consideraba 2.00 unidades para ser instalada y solo fue ejecutada 1.00 unidad, lo cual se detalla en las actas de inspección física de obra n.ºs 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 83**) y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 29**) fueron pagadas en su totalidad en las valorizaciones n.ºs 3, 4, 7 y 8 (**Apéndices n.ºs 40, 46, 61 y 66**).

Fotografías n.ºs 7, 8 y 9
Captación



En la visita realizada a las captaciones de las cinco (5) Localidades no se encontró manera total la instalación de las partidas 01.02.07.01 Canastilla de bronce de 2", 01.02.07.02 Válvula compuerta de 2", 01.02.07.03 Adaptador PVC SAP 2", 01.02.07.04 Unión universal de F°G° 2", 01.02.07.05 Niple de F°G° de 2", 01.02.07.06 Reducción PVC SAP 4" a 2", 01.02.07.07 Codo de F°G° de 2" y 01.02.10.02 Puerta de madera.

Fuente: Expediente técnico de Obra, expediente de Liquidación de la Obra, valorizaciones de Obra y actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

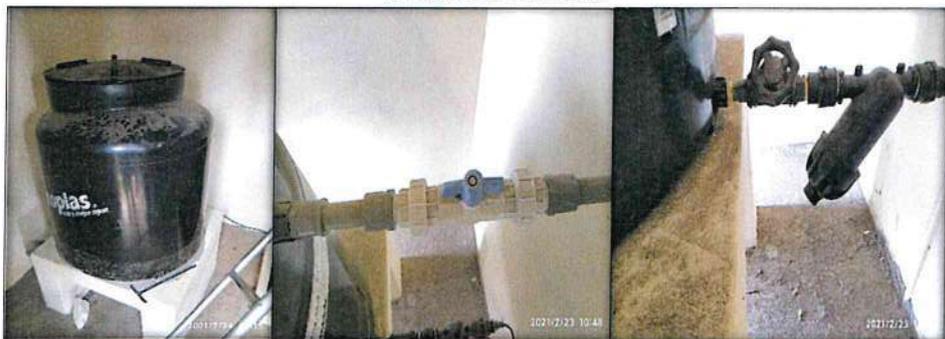
Además, las partidas 01.04.10.07.02 Codo PVC SAP 1" x 90, 01.04.10.07.05 Niple de hierro galvanizado de ½", 01.04.10.07.06 Válvula de paso de ½", 01.04.10.07.07 Unión universal de PVC SAP de ½" y 01.04.10.07.09 Válvula flotadora de ½", son trabajos que corresponden al sistema de cloración; no obstante, al momento de la visita realizada se advierte que fueron ejecutadas parcialmente; según hoja de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 4**) la partida 01.04.10.07.02 Codo PVC SAP 1" x 90 considera 7.00 unidades y solo fueron ejecutados 5.00 unidades; también, la partida 01.04.10.07.05 Niple



de fierro galvanizado de ½" considera 26.00 unidades y solo fue ejecutado 24.00 unidades, la partida 01.04.10.07.06 Válvula de paso de ½" considera 6.00 unidades y solo fue ejecutado 5.00 unidades, pero estas partidas fueron pagadas en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 66).

Asimismo, la 01.04.10.07.07 Unión universal de PVC SAP de ½" considera 14.00 unidades y solo fue ejecutado 12.00 unidades; asimismo, la partida 01.04.10.07.09 Válvula flotadora de ½" debía de ser ejecutada en 2.00 unidades para ser instalada y solo fue ejecutada 1.00 unidad, lo cual se detalla en las actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 83) y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 29); pero estas partidas fueron pagadas en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 66).

Fotografías n.ºs 10, 11 y 12
Sistema de cloración



En la visita realizada al sistema de cloración de los reservorios de las cinco (5) Localidades no se encontró de manera total la instalación de las partidas 01.02.07.01 Canastilla de bronce de 2", 01.02.07.02 Válvula compuerta de 2", 01.02.07.03 Adaptador PVC SAP 2", 01.02.07.04 Unión universal de F" G" 2", 01.02.07.05 Niple de F" G" de 2",

Fuente: Expediente técnico de Obra, expediente de Liquidación de la Obra, valorizaciones de Obra y actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, se advierte que la partida 02.03.06.01 Grifería para lavadero debió de instalarse para los lavaderos de las unidades básicas de saneamiento de las cinco (5) Localidades Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles, y de la inspección física realizada a la Obra, se advirtió se instaló solo una (1) grifería de las dos (2) que se encontraban presupuestadas, pero estas partidas fueron valorizadas en la valorización n.º 8 (Apéndice n.º 66); siendo esto una ejecución parcial.



Fotografía n.º 16
Unidades Básicas de Saneamiento



En la visita realizada a las unidades básicas de saneamiento de las cinco (5) Localidades no se encontró de manera total la instalación de la partida 02.03.06.01 Grifería para lavadero.

Fuente: Expediente técnico de Obra, expediente de Liquidación de la Obra, valorizaciones de Obra y actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 y n.º 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.

Elaborado por: Comisión de control.

En relación a lo señalado, en el cuadro siguiente se detalla las referidas partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista:

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '8'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.





Cuadro n.º 8
Partidas parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas Valorizadas y pagadas al Contratista				Metrado Según Inspección de la comisión de control ²⁰				Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Valorización donde fue pagada
		Und	Met.	Precio (S/)	Parcial (S/)	Met.	Parcial (S/)	Met.	Parcial (S/)	Met.	Parcial (S/)	Met.	Parcial (S/)	Precio (S/)	Parcial (S/)	Parcial (S/)	
Localidad de Nueva Esperanza	Suministro e instalación de válvulas																
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70	2.00	51.70	2.00	51.70	1.00	25.85	1.00	25.85	25.85	25.85		
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10	2.00	88.10	2.00	88.10	1.00	44.05	1.00	44.05	44.05	44.05		
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84	6.00	102.84	6.00	102.84	3.00	51.42	3.00	17.14	51.42	51.42	Val. n.º 3 de agosto de 2018	
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30	6.00	84.30	6.00	84.30	2.00	28.1	4.00	14.05	56.2	56.2		
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20	4.00	26.20	4.00	26.20	2.00	13.1	2.00	6.55	13.1	13.1		
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94	2.00	23.94	2.00	23.94	1.00	11.97	1.00	11.97	11.97	11.97		
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10	2.00	15.10	2.00	15.10	1.00	7.55	1.00	7.55	7.55	7.55		
01.02.10	Cerco perimétrico																
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22	2.00	283.22	2.00	283.22	1.00	141.61	1.00	141.61	141.61	141.61	Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
01.04.10.07	Tubería y accesorios																
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85	7.00	38.85	7.00	38.85	2.00	11.1	5.00	5.55	27.75	27.75		
01.04.10.07.05	Niple de hierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30	26.00	183.30	26.00	183.30	2.00	14.1	24.00	7.05	169.20	169.20		
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76	6.00	143.76	6.00	143.76	1.00	23.96	5.00	23.96	119.80	119.80	Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70	14.00	77.70	14.00	77.70	2.00	11.1	12.00	5.55	66.60	66.60		
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68	2.00	104.68	2.00	104.68	1.00	52.34	1.00	52.34	52.34	52.34		
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	156.00	14.54	2 268.24	156.00	2 268.24	156.00	2 268.24	78.00	1 134.12	78.00	14.54	1 134.12	1 134.12	Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
Localidad de Ayrampo																	
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas																
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70	2.00	51.70	2.00	51.70	1.00	25.85	1.00	25.85	25.85	25.85		
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10	2.00	88.10	2.00	88.10	1.00	44.05	1.00	44.05	44.05	44.05		
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84	6.00	102.84	6.00	102.84	3.00	51.42	3.00	17.14	51.42	51.42	Val. n.º 3 de agosto de 2018	
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30	6.00	84.30	6.00	84.30	2.00	28.1	4.00	14.05	56.20	56.20		
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20	4.00	26.20	4.00	26.20	2.00	13.1	2.00	6.55	13.10	13.10		
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94	2.00	23.94	2.00	23.94	1.00	11.97	1.00	11.97	11.97	11.97		
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10	2.00	15.10	2.00	15.10	1.00	7.55	1.00	7.55	7.55	7.55		
01.02.10	Cerco perimétrico																
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22	2.00	283.22	2.00	283.22	1.00	141.61	1.00	141.61	141.61	141.61	Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
01.04.10.07	Tubería y accesorios																
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85	7.00	38.85	7.00	38.85	2.00	11.1	5.00	5.55	27.75	27.75	Val. n.º 8 de noviembre de 2019	

²⁰ Las partidas observadas no pueden ser completadas en campo, ya que el diseño no lo permite y no existe un lugar para que se ejecute, quedando establecido que debió ser deducido al momento de valorizar o presentar la liquidación de obra.



Item	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas Valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado Según Inspección de la comisión de control ²⁰			Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas				Valorización donde fue pagada
		Und	Met.	Precio (S/)	Parcial (S/)	Met. (a)	Parcial (S/)	Met. (b)	Parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio (S/)	Parcial (S/)	Parcial (S/)	(c) x (d)	
01.04.10.07.05	Niple de hierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30	26.00	183.30	2.00	14.1	24.00	7.05	169.20			
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76	6.00	143.76	1.00	23.96	5.00	23.96	119.80			
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70	14.00	77.70	2.00	11.1	12.00	5.55	66.60			
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68	2.00	104.68	1.00	52.34	1.00	52.34	52.34			
02.03.06	Accesorios														
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	112.00	14.54	1628.48	112.00	1628.48	56.00	814.24	56.00	14.54	814.24		Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
Localidad de Tupac Amaru															
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas														
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70	2.00	51.70	1.00	25.85	1.00	25.85	25.85			
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10	2.00	88.10	1.00	44.05	1.00	44.05	44.05			
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84	6.00	102.84	3.00	51.42	3.00	51.42	51.42			
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30	6.00	84.30	2.00	28.1	4.00	14.05	56.20		Val. n.º 4 de setiembre de 2018	
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20	4.00	26.20	2.00	13.1	2.00	6.55	13.10			
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94	2.00	23.94	1.00	11.97	1.00	11.97	11.97			
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10	2.00	15.10	1.00	7.55	1.00	7.55	7.55			
01.02.10	Cerco perimétrico														
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22	2.00	283.22	1.00	141.61	1.00	141.61	141.61		Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
01.04.10.07	Tubería y accesorios														
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85	7.00	38.85	2.00	11.1	5.00	5.55	27.75			
01.04.10.07.05	Niple de hierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30	26.00	183.30	2.00	14.1	24.00	7.05	169.20			
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76	6.00	143.76	1.00	23.96	5.00	23.96	119.80		Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70	14.00	77.70	2.00	11.1	12.00	5.55	66.60			
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68	2.00	104.68	1.00	52.34	1.00	52.34	52.34			
02.03.06	Accesorios														
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	112.00	14.54	1628.48	112.00	1628.48	56.00	814.24	56.00	14.54	814.24		Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
Localidad de Vista Alegre															
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas														
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70	2.00	51.70	1.00	25.85	1.00	25.85	25.85			
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10	2.00	88.10	1.00	44.05	1.00	44.05	44.05			
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84	6.00	102.84	3.00	51.42	3.00	51.42	51.42			
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30	6.00	84.30	2.00	28.1	4.00	14.05	56.20		Val. n.º 7 de octubre de 2018	
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20	4.00	26.20	2.00	13.1	2.00	6.55	13.10			
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94	2.00	23.94	1.00	11.97	1.00	11.97	11.97			
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10	2.00	15.10	1.00	7.55	1.00	7.55	7.55			
01.02.10	Cerco perimétrico														
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22	2.00	283.22	1.00	141.61	1.00	141.61	141.61		Val. n.º 8 de noviembre de 2019	
01.04.10.07	Tubería y accesorios														
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85	7.00	38.85	2.00	11.1	5.00	5.55	27.75			

0030

De lo indicado en el cuadro precedente, se advierte un importe de S/11 479,05 (incluido IGV) por partidas parcialmente ejecutadas, los mismos que al no existir garantías vigentes ya que, éstas fueron devueltas al Contratista, no es posible su recupero, consecuentemente, constituiría un perjuicio económico para el Estado.

Al respecto, estos importes fueron pagados al Contratista en las valorizaciones de Obra n.ºs 3, 4, 7 y 8 (Apéndices n.ºs 40, 46, 61 y 66), correspondiente a los meses de: agosto y setiembre de 2018 y octubre y noviembre de 2019, respectivamente; las mismas que fueron presentadas con: cartas n.ºs 008 y 009-2018, 003 y 004-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 4 de setiembre²¹, 2 de octubre de 2018, 6 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 (Apéndices n.ºs 41, 47, 62 y 67), respectivamente, por el ingeniero Edgar Alcido Acevedo Torres, residente de Obra al Contratista quien mediante cartas n.ºs 009 y 010-2018-CA/CSA, 009 y 014-2019-LGRN/RC-CA, de 6 de setiembre, 3 de octubre de 2018²², 6 de noviembre y 3 de diciembre de 2019 (Apéndices n.ºs 42, 48, 63 y 68), respectivamente, remitió los informes de valorizaciones al Consorcio Supervisor.

Los informes de las valorizaciones n.ºs 3, 4, 7 y 8 (Apéndices n.ºs 40, 46, 61 y 66), fueron aprobados por el Consorcio Supervisor con cartas n.ºs 010 y 014-2018/CSA/RC, 029 y 032-2019/CSA/RC de 7 de setiembre²³, 9 octubre de 2018, 7 de noviembre y 5 de diciembre de 2019 (Apéndices n.ºs 43, 49, 64 y 69), respectivamente, presentados a la Entidad, derivadas a los Subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural²⁴, quienes otorgaron conformidad a los informes de valorizaciones mediante informes n.ºs 281-MDA/SGDUR-EEVC, 0102, 277 y 382-2019-SGIDUR-MDA/SWSM y 111-2019-SGIDUR-MDA-SWSM²⁵, de 12 de setiembre 2018, 15 de agosto, 19 de noviembre, 26 de diciembre y 26 de agosto de 2019 (Apéndices n.ºs 44, 50, 55, 65 y 70), respectivamente.

Siguiendo, con el trámite los informes fueron pagados con comprobantes de pago n.ºs 1109, 1108, 1107, 1111, 1240, 1152, 1080, 1079, 1078, 1081, 1590, 1591, 1913 y 0055 de 14, 26 de setiembre de 2018, 20 de agosto, 25 de setiembre, 20 de noviembre de 2019, y 9 de enero de 2020 (Apéndice n.º 30), respectivamente.

De los hechos expuestos, se evidencia que la Entidad valorizó y pagó al Contratista por partidas no ejecutadas tal como se muestra en el cuadro n.º 5, a través de los informes de valorización n.ºs 3, 4, 7 y 8 (Apéndices n.ºs 40, 46, 61 y 66), los cuales fueron realizados por el ingeniero Edgar Alcido Acevedo Torres, residente de Obra, presentados por el Contratista al Consorcio Supervisor quien los aprobó y presentó a la Entidad, donde cuentan con el otorgamiento de conformidad del ingeniero Ever Eton Villacruz Condor e ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

2.3. Recepción y Liquidación de la Obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas:

Con asiento n.º 286 de 30 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 84) el residente de Obra anotó la culminación de la Obra, seguidamente se advierte que con carta n.º 034-2019/CSA/RC de 5 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 85) el Consorcio Supervisor informó sobre dicha culminación y solicitó la conformación del comité de recepción de la Obra al alcalde de la entidad, este documento fue atendido con informe n.º 345-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 9 de diciembre

²¹ Recibida el 6 setiembre de 2018 (Apéndice n.º 41).

²² Recibida el 6 setiembre de 2018 (Apéndice n.º 42).

²³ Recibida el 11 setiembre de 2018 (Apéndice n.º 43).

²⁴ En el 2018 el ingeniero Ever Eton Villacruz Condor, subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.º 004-2018-MSA/T de 2 de enero de 2018 (Apéndice n.º 81) y en el 2019 el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, designado con Resolución de Alcaldía n.º 195-2019-A-MDA/T de 1 de julio de 2019 (Apéndice n.º 82).

²⁵ Del saldo 3-4-5 (Apéndice n.º 45).

de 2019 (**Apéndice n.º 86**), por el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montos, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien solicitó al Gerente Municipal la conformación del referido comité; en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0336-2019-A/MDA/T de 12 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 87**), se estipuló lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN del proyecto (...)
Proyecto ejecutado bajo la modalidad de contrato (PRECIO UNITARIO), que estará integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
CARAGO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
PRESIDENTE	ING. SERGIO W. SOTO MONTES	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
1ER MIEMBRO	ING. ROVIESKOV PACHECO ALARCON	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA
2DO. MIEMBRO	ING. CHRISTIAN JOHNY LOZANO CHAMBERGO	EXPERTO INDEPENDIENTE

El comité de recepción realizó el pliego de observaciones de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 88**), plasmando diversas observaciones en las cinco (5) localidades, en su mayoría en las partidas relacionadas al reservorio, válvula de purga, cámara de rompe presión tipo 07, unidad básica de saneamiento, válvula de control, caja de llaves de agua; sin embargo, no realizaron ninguna observación sobre las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que se detallan en numeral 2.3 del presente informe; seguidamente, con asientos n.ºs 289 y 290 de 20 y 23 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 89**), respectivamente, el residente y supervisor de Obra anotaron el levantamiento de observaciones del pliego de observaciones; por lo que, con acta de recepción de Obra de 31 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 90**), el comité de recepción de obra recepcionó la Obra sin advertir que existía dichas partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, en el que indicaron lo siguiente:

“(…) SE DEJA EN CONSTANCIA QUE EL CONSORCIO AHUAYCHA HA CUMPLIDO CON EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS DE LA OBRA PREVISTA Y EXIGIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO; POR LO QUE SE CONSTA EN FIEL CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL 100%”. (negrita es agregada)

De lo descrito, se advierte que el comité de recepción de obra señaló que el Consorcio ha cumplido con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico (**Apéndice n.º 4**), y que consta el cumplimiento y conformidad de ésta al 100%, a pesar de existir partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, las mismas que eran obligación del Contratista, hecho que genera un perjuicio económico de S/19 336,42.

Seguidamente, con carta n.º 004-2020-LGRN/RC-CA de 5 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 91**) el señor Luis Rebollar Nolasco, representante común del Contratista presentó al ingeniero Ivan Gilmer Osorio Barzola, supervisor de Obra, el expediente de liquidación, quien con carta n.º 038-2020/CSA/RC de 9 de marzo de 2020²⁶ (**Apéndice n.º 92**), presentó al alcalde de la Entidad el expediente de liquidación de la Obra (**Apéndice n.º 92**), recibida por mesa de partes el 16 de marzo de 2020 con registro n.º 434, y con informe n.º 116-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 93**), el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montos, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, comunicó al Gerente Municipal la aprobación de la liquidación de la Obra señalando: **“(…) se APRUEBA la liquidación Técnica bajo los contenidos técnicos mínimos (...)**”, a pesar de existir partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; finalmente fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 0110-2020-A/MDA/T de 19 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 94**).



²⁶ Recibida el 16 de marzo de 2020.

2.4. Aprobación del adicional de Obra n.º 1 con incremento de precios unitarios de partidas existentes en el expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico de S/6 173,29:

De la verificación realizada a los documentos de la Obra, se advierte que mediante Resolución Alcaldía n.º 104-2018-MDA/T de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 95), se aprobó el adicional y deductivo vinculante n.º 1, por el monto de S/0,00 y que no requirió una ampliación de plazo; este adicional es de mayores metrados y nuevas partidas; no obstante, de la verificación al presupuesto de la Obra, se advirtió que se consideró la partida de "trazo y replanteo de tuberías" para las cinco (5) Localidades de Vista Alegre, Tupac Amaru, Nueva Esperanza, Ayrampo y los Ángeles con un precio unitario superior al del expediente técnico, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 10
Presupuesto del adicional con monto que no corresponde

Ítem	Descripción	Und	Metrado del Adicional de Obra n.º 1	Precio Unitario del Adicional de Obra n.º 1 S/	Precio Unitario del Presupuesto del Exp. Tec. S/	Presupuesto Según Adicional de Obra S/	Presupuesto con el precio unitario del Exp. Tec. S/	Diferencia S/
			(a)	(b)	(c)	(d) = (a) x (b)	(e) = (a) x (c)	(d) - (e)
De las 5 localidades								
01.01.02	Trazo y replanteo de tuberías	M	1 307.28	2.76	0.74	3 608.09	967.39	2 640.71
02.01.02	Trazo y replanteo de tuberías	M	410.00	2.76	0.74	1 131.60	303.40	828.20
03.01.02	Trazo y replanteo de tuberías	M	66.00	2.76	0.74	182.16	48.84	133.32
04.01.02	Trazo y replanteo de tuberías	M	3.30	2.76	0.74	9.11	2.44	6.67
05.01.01	Trazo y replanteo de tuberías	M	465.51	2.76	0.74	1 284.81	344.48	940.33
						Costo directo		4 549.22
						Gastos generales 8%		363.94
						Utilidad 7%		318.45
						Sub total		5 231.61
						Impuesto 18%		941.69
						Perjuicio económico		6 173.29

Fuente: Resolución alcaldía n.º 104-2018-MDA/T de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 95).
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro se advierte que dentro del presupuesto del adicional de Obra n.º 1, para la partida de trazo y replanteo de tubería se consideró un precio unitario de S/2,76 el cual es superior al precio unitario establecido en el expediente técnico que era de S/0.74, hecho que ha ocasionado el incremento el presupuesto del adicional en un monto de S/6 173,29.

Al respecto, mediante carta n.º 013-2018/CSA/RC de 11 de setiembre de 2018 (Apéndice n.º 96), el señor Ivan Osorio Barzola, representante común del Consorcio Supervisor presentó al ingeniero Ever Etson Villacruz Condor, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el informe de adicional deductivo vinculante n.º 1; donde mencionó: "(...) remitirle el informe de obra para generar el adicional deductivo vinculante N° 1 de la obra en referencia."

Pasado tres (3) meses el ingeniero Ever Etson Villacruz Condor, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remitió el informe n.º 351-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 19 de diciembre de 2018²⁷ (Apéndice n.º 97) al Gerente Municipal, indicando lo siguiente:



²⁷ recibido el 20 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 97).

"3.- CONCLUSIONES:

Es necesario la aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 1 para mejorar las condiciones técnicas del proyecto, la cual no genera mayor presupuesto para la entidad; por lo tanto, solicito la OPINIÓN LEGAL correspondiente para su aprobación."

Dicho informe fue derivado por el Gerente Municipal mediante proveído S/N de 20 de diciembre de 2018, al Asesor Legal solicitando opinión legal, atendiendo la solicitud, mediante Opinión legal n.º 041-2018-ALE-MDA-T de 24 de diciembre de 2018²⁸ (Apéndice n.º 98), remitida a la Gerencia Municipal, otorgó opinión favorable, y aprobada con Resolución Gerencial n.º 104-2018-MDA/T (Apéndice n.º 95) del mismo día.

Al respecto, se advierte que el Consorcio Supervisor presentó el expediente de adicional deductivo vinculante n.º 1 con una partida que cuenta con un precio unitario que excede lo establecido en el expediente técnico; hecho que no fue observado por el ingeniero Ever Etsón Villacruz Condor, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, ya que aprobó dicho expediente técnico sin emitir ninguna observación, generando un perjuicio económico por S/6 173,29, transgrediendo lo establecido en el numeral 175.9 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece:

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado."

Las partidas 01.01.02, 02.01.02, 03.01.02, 04.01.02 y 05.01.01 Trazo y replanteo de tuberías, se encuentran valorizadas en la valorización n.º 1 del adicional de Obra, que fue presentada carta n.º 002-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING. RESIDENTE de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 72) por el residente al supervisor de Obra, quien con carta n.º 010-2019-LGRN/RC-CA de 6 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 73) aprobó la valorización y derivó a su representante del Consorcio Supervisor, y este mediante carta n.º 030-2019/CSA/RC de 7 de noviembre de 2019²⁹ (Apéndice n.º 74), presentó a la Entidad, donde con informe n.º 278-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 19 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 75), el ingeniero Sergio Wanderlei Soto Montes, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorgo conformidad y derivó para su pago respectivo, siendo pagado con comprobantes de pago n.ºs 1593 y 1594 de 21 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 30).

2.5. Inaplicación de penalidad al supervisor, ocasionó perjuicio a la entidad por S/16 504,07:

Al respecto, según contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 6), el Consorcio Supervisor estaba obligado a cumplir con la ejecución de la Obra de acuerdo al expediente técnico, normativa aplicable y disposiciones complementarias, cabe señalar que el sistema de contratación es por precios unitarios.

Es de señalar que, durante el proceso de ejecución de la Obra, el Consorcio Supervisor realizó el cobro de ocho (8) valorizaciones contractuales y dos (2) valorizaciones del adicional de Obra; a continuación, se detalla los pagos por las valorizaciones contractuales pagadas mediante comprobantes de pago n.ºs 0956, 0974, 0975, 1026, 1070, 1071, 1184, 1181, 1110, 1167, 1168, 1170, 1171, 1393, 1394, 1683, 0056, 0071, 0072, 0073 y 0074 de 16, 17, 28 de agosto, 5, 14 de

²⁸ Recibido el 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 98).

²⁹ Recibida el 8 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 74).

setiembre, 2 de octubre de 2018, 3 de setiembre, 22 de octubre, 28 de noviembre de 2019, 20 y 21 de enero de 2020 (Apéndice n.º 99) respectivamente, mostrados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 11
Pago del servicio del Supervisor

Nº Val.	Comprobantes de Pago Contractual / Adicional			Comprobantes de Pago Garantías/ Detracción			Total S/ (a) + (b)
	C/P	Fecha	Monto S/ (a)	C/P	Fecha	Monto S/ (b)	
1	0956	16/08/2018	17 965,33	0974	17/08/2018	3 753,28	21 718,61
	-	-	-	0975	17/08/2018	9 558,72	9 558,72
2	1026	28/08/2018	46 299,99	1070	05/09/2018	9 558,72	55 858,71
	-	-	-	1071	05/09/2018	7 617,10	7 617,10
3	1110	14/09/2018	32 610,54	1181	02/10/2018	5 967,60	38 578,14
	-	-	-	1184	02/10/2018	9 558,72	9 558,72
4	1167	03/09/2019	33 476,75	1168	03/09/2019	4 565,01	38 041,76
5	1170	03/09/2019	30 367,05	1171	03/09/2019	4 140,96	34 508,01
6	1393	22/10/2019	15 225,07	1394	22/10/2019	2 076,15	17 301,22
7	1683	28/11/2019	12 509,82	0056	20/01/2020	1 705,00	14 214,82
8	0071	21/01/2020	22 409,51	0072	21/01/2020	3 055,00	25 464,51
1 adicional	-	-	-	-	-	-	-
2 adicional	0073	21/01/2020	10 971,27	0074	21/01/2020	1 496,00	12 467,27
Total=							284 887,59

Fuente: Comprobantes de Pagos.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, según lo desarrollado en el numeral 2.2 del presente informe, el Consorcio Supervisor incurrió en penalidades por aprobar la ampliación de Obra n.º 1 (Apéndice n.º 13), por veintiséis (26) días que comprende del 4 al 30 noviembre 2019, que no están justificadas, incumpliendo la cláusula duodécima "Penalidades" del contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 6) que establece: "Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso (...)", por lo tanto, no cumplieron el servicio en el periodo establecido, incurriendo en penalidad por veintiséis (26) días calendario, no siendo aplicado por la Entidad por S/9 048,26, como se desarrolla a continuación:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo en días})}$$

Monto = S/286 761,77

F= 0.40; para plazos mayores a sesenta (60) días.

Plazo en días = 206 días calendario.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{S/286 761,77})}{(0.40 \times 206)}$$

Penalidad diaria = S/348,01

Penalidad total (26 días calendario) = S/348,01 x 26

Penalidad total (26 días calendario) = S/9 048,26

Asimismo, se advierte que el Consorcio Supervisor incurrió en otras penalidades establecidas en la cláusula duodécima "Penalidades" del contrato, que se transcribe a continuación:



"PENALIDADES APLICABLES"

TABLA DE PENALIDADES			
ITEM	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Penalidad	Procedimiento
(...)			
4	Por valorizar metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
(...)			
6	Por la evaluación de adicionales, ampliaciones de plazos de forma deficiente. Por no presentar en forma oportuna el informe final de la obra.	1/1000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
7	Por no controlar eficiente mente la ejecución de la obra (...)	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
(...)			
10	Cuando el supervisor entregue documentación (...) errores (...) perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, (...), etc.)	1% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.

Al respecto, el Consorcio Supervisor incumplió el ítem 7 de la cláusula duodécima del contrato, incurriendo en penalidad ya que, según lo narrado en el literal b) del numeral 2.1 del presente informe se estableció que no se ejecutó la cerradura de la puerta en concordancia a lo establecido en el expediente técnico, toda vez que, se estableció la colocación de chapas de tres golpes para todas las puertas de las unidades básicas de saneamiento en las cinco (5) localidades que no fueron instaladas; asimismo, de la inspección física realizada a la Obra (**Apéndice n.º 83**) se advirtió un aproximado de ocho (8) unidades básicas de saneamiento presentan humedecimiento y filtración de agua en los muros posteriores en las localidades de Nueva Esperanza y los Ángeles, como se muestran en las imágenes siguientes:

Fotografías n.ºs 17 y 18

Filtración y humedecimiento de agua por los muros de las unidades básicas de saneamiento



Fuente: Expediente técnico de la Obra y actas de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021 y n.º 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, el Consorcio Supervisor incumplió el ítem 4 de la cláusula duodécima del contrato, incurriendo en penalidad por aprobar valorizaciones con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas desarrolladas en el numeral 2.3 del presente informe; también, en relación al ítem 10 de las otras penalidades, en el punto 2.4 del presente informe se estableció que el Consorcio Supervisor presentó el expediente de adicional deductivo de Obra n.º 1 (**Apéndice n.º 95**) con partidas con exceso de presupuesto de la partida "Trazo y replanteo de tuberías" en las cinco (5) localidades incurriendo en penalidad.



Por último, respecto al ítem 6 de otras penalidades del contrato, en el punto 2.1 del presente informe se estableció que el Consorcio Supervisor aprobó la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, sin realizar la evaluación correspondiente de su cargo y ocasionó la ampliación de plazo de la Obra por veintiséis (26) días calendario; generando la inaplicación de mora al Contratista.

Entonces, el Consorcio Supervisor incumplió lo establecido en el contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 6), incurriendo en otras las penalidades de los ítems 4, 6, 7 y 10, establecidas en la cláusula duodécima de su contrato que no llegan a superar el 10% de penalidad incluyendo la penalidad por mora, siendo el total de penalidad de S/16 504,07, que se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 13
Penalidades del Consorcio Supervisor**

Descripción	Monto S/
Penalidad no cobrada por la Entidad al Consorcio Supervisor, por la demora en la ejecución de la Obra, ya que se aprobó una ampliación por veintiséis días de manera deficiente.	9 048,26
Penalidad del ítem 4, no cobrada por la Entidad al Supervisor, por valorizar partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas	2 867,62
Penalidad del ítem 7, no cobrada por la Entidad al Supervisor, por no controlar de manera eficiente la ejecución de la Obra, ya que se ejecutaron partidas de manera deficiente.	1 433,81
Penalidad del ítem 6, no cobrada por la Entidad al Supervisor, por no evaluar los documentos de la ampliación de plazo n.º 1 y aprobarlos a pesar que no cumple con la normativa aplicable.	286,76
Penalidad del ítem 10, no cobrada por la Entidad al Supervisor, por tramitar el adicional de Obra con partidas que cuentan con un precio unitario superior al establecido en el Expediente técnico inicial.	2 867,62
Perjuicio Total (S/)	16 504,07

Fuente: Contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos advertidos inobservaron y/o transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

- Decreto Legislativo n.º 1341-2017-EF vigente desde el 3 de abril del 2017, que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado 11 de julio 2014.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- Decreto Supremo n.º 056-2017-EF vigente desde el 2 de abril del 2017, que modifica al Decreto Supremo n.º 350-2015-PCM vigente desde el 8 de enero de 2016, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



(...)

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista (...)

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, (...) el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



(...)

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

(...)

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.



Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

- 
- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, vigente desde 9 de junio de 2006.

"NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

SUB – CAPITULO II DEL CONSTRUCTOR

Artículo 25.- Es responsabilidad del Constructor:

- 
- a) Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.
 - b) Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra.

Artículo 26.- El constructor es responsable de las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...).

"SUB-CAPÍTULO VI DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:

- 
- a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate.
 - (...)
 - c) Asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Proyecto.
 - d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto.

(...)

CAPITULO IV DE LAS MUNICIPALIDADES

Artículo 41.- Las municipalidades son responsables de lo siguiente:

- 
- h) Ordenar la paralización de obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.
 - (...)
 - j) Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.
 - k) Comprobar, que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados (...)



- Contrato n.º 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevo Soles, en periodos de **Valorización Mensual**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes. La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactado a favor del contratista en valorización Mensual:

- ✓ Valorización Mensual que deberá presentarse al supervisor de obra para que gestione su aprobación por parte del RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION, LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha.
- ✓ Recepción y conformidad del Supervisor
- ✓ Informe de conformidad de Responsable de la Unidad de Supervisión, Liquidación de Obras.
- ✓ Informe de Conformidad del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Factura.
- ✓ Copia de contrato.

El pago se realizará a nombre de **CONSORCIO REBOLLAR S.R.L.**, con RUC N°: 20486573113, el cual autoriza a la Municipalidad a abonar el pago al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) 00235500234866706568 del Banco de Crédito del Perú (BCP).

CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso de, se le aplicará la penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificador no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



- Contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

(...)

1.1 ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- ✓ La SUPERVISIÓN, suministrará todos los servicios necesarios para la supervisión a nivel de ejecución de obra, y la Liquidación final del Contrato del Contratista a cargo de la ejecución de la obra.
- ✓ La Supervisión, Inspección, Control Técnico, Control Económico y Administrativo, Control en la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y de todas las actividades a ejecutarse.
- ✓ El Supervisor debe asegurar que en cada momento que el Contratista (Ejecutor de Obra) disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento.
- ✓ El supervisor de Obra representa a la Entidad en obra y tendrá la obligación de cumplir funciones generales y específicas relacionadas con su control y ejecución.
- ✓ El Supervisor implementará los controles necesarios que permitan determinar el avance físico, financiero y la construcción de las obras en todas aquellas actividades de su competencia o que requieran las aprobaciones específicas de la Municipalidad Provincial, Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda o de otras entidades.

1.2 CUADERNO DE OBRA

- En el cuaderno de obra se anotará los hechos que ocurren durante la ejecución de la obra, firmando al pie de cada anotación el supervisor y el Residente de Obra; debiendo la firma ir precedida del sello de post firma que identifique al profesional -de manera legible- que realice la anotación, así como evitar espacios en blanco entre las anotaciones, debiendo ser registrados oportunamente.
- Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en e cuaderno de Obra se presentan directamente a la Entidad o al supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
- Asimismo, el reemplazo o sustitución de cualquiera de los profesionales autorizados para realizar anotaciones en el cuaderno de Obra, debe ser comunicado a las partes en forma expresa mediante Carta, Oficio, Memorando u otro documento que lo autorice y oportunamente (no menor de 48 horas) oficializada dicha documentación.
- El cuaderno de Obra es cerrado por el supervisor cuando la Obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.

1.3 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- Velar por el cumplimiento del contrato del Contratista.
- Controlar la ejecución de la obra.
- Absolver las conductas sobre ocurrencias en obra que le formule el residente de obra y/o contratista de acuerdo a los plazos establecidos.
- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Está facultada para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Está facultada para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongas en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada por la ejecución de la obra, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con la supervisión de la obra,



- Firmar en todas sus páginas del cuaderno de obra y abrir y/o aperturar el cuaderno de obra en la fecha de entrega de terreno de obra, conjuntamente con el residente de Obra, siendo los únicos profesionales responsables para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, correspondiéndole al supervisor, la tercera copia del cuaderno de obra.

1.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones, por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra, se obliga a:

- Revisar los estudios definitivos y/o el expediente técnico de la obra, en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable y su compatibilidad con el terreno, informando oportunamente a la Entidad sobre su observación y/o conformidad, para ser comunicado a Consultor y/o proyectista del expediente técnico.
- Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones del expediente técnico, así como las probables modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico de obra.
- Informar oportunamente a la Entidad, de las modificaciones SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP del proyecto durante la ejecución de la obra.
- Revisar y aprobar el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA FECHADO (CAOF), el calendario de adquisición de materiales y utilización de maquinaria y los equipos mecánicos e informar a la Entidad en forma mensual.
- Realizar el control e informar a la Entidad sobre la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato, Adelanto Directo, Adelanto de Materiales y de prestaciones Adicionales de Obra (de ser el caso), presentados por el Contratista e informar a la Entidad con diez (10) días de anticipación al vencimiento de las cartas fianzas para que sean renovadas por el Contratistas y de lo contrario la Entidad debe proceder a la ejecución de las cartas fianzas. Realizar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajadores se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general de acuerdo a toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
- Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
- Ejecutar el control físico y económico de la obra, realizando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados, valorizaciones de obra, avances físicos y financieros de obra, mediante la utilización de programas de computación.
- Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberían reflejarse mediante fotografías.
- Inspección y verificación permanente sobre la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del Contratista.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; caso necesario tomar las provisiones, proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.
- Durante la etapa previa al inicio de obra, en plena ejecución de obra y en la recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra.
- Recomendar y asesorar a la Entidad, en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la Entidad.



- Efectuar el informe final al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad, del archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de la obra.
- Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor, presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra que estén pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.
- Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.
- Revisar y aprobar la liquidación final de obra que presente el Contratista. Tales como los planos finales de replanteo de obra, la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y otros, en cumplimiento a las normas legales, directivas y documentos contractuales vigentes.
- Cumplir con lo consignado en su propuesta técnica, económica y manifestación formal documentada, además, de asignar a la obra la totalidad de los recursos técnicos, equipos, maquinarias ofertados.
- Compromiso de carácter irrevocable, de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad.
- El supervisor alcanzará la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra, conteniendo entre otros: antecedentes de la obra, memoria sobre los alcances de la liquidación, datos generales, descripción de la obra y cumplimiento de metas, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, presupuesto adicional, presupuesto deductivo, ampliación de plazo, valorizaciones de contrato principal, resumen de valorización adicional, resumen de valorización deductivo, liquidación final, planos post construcción o según construidos, metrados finales de obra, liquidación económica, Cuaderno de Obra, manuales de operación de ser necesario, memoria descriptiva valorizada de obra o declaratoria de fábrica según sea el caso, informe final de obra, conclusiones y recomendaciones y panel fotográfico de obra de secuencia constructiva, e igualmente para la liquidación del contrato de supervisión presentará la liquidación del contrato de supervisión.

1.5 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El supervisor tiene la responsabilidad inexcusable, a lo siguiente:

- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
- Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
- Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y en conformidad a o establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.
- Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cupla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
- Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Del control de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
- No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.
- Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación técnica-económica de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas



de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.

- Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
- Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.

CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

PENALIDADES APLICABLES

TABLA DE PENALIDADES			
ÍTEM	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Penalidad	Procedimiento
1	Por no velar por el control técnico, contractual y económico de la Obra, su asistencia en obra diaria es absolutamente necesaria. La Penalidad es aplicada de comprobarse su ausencia en la obra, sin previa justificación. La penalidad será aplicada por cada día de inasistencia.	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
2	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutivo.	1% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
3	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la oficina de Supervisión y Liquidación.	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
4	Por valorizar metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
5	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
6	Por la evaluación de adicionales, ampliaciones de plazos de forma deficiente. Por no presentar en forma oportuna el informe final de la obra.	1/1000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
7	Por no controlar eficiente mente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (Diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
8	Por no realizar las deducciones, descuentos o amortizaciones de los adelantos otorgados al contratista en las valorizaciones mensuales del contratista.	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
9	Por no presentar en forma oportuna el informe final de la obra.	1% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
10	Cuando el supervisor entregue documentación incompleta o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los contratos de cálida, certificado de habilidad de los profesionales integrales de su plantel técnico, etc.)	1% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
11	Por ausencia en las reuniones de trabajo convocados por la oficina de SGDUR lo requiera.	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
12	Por no presentar los resultados de pruebas y ensayos realizados por el supervisor de obra, de acuerdo al cronograma de partidas de ejecución de obra.	0.5% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
13	Cuando se constate que el cuaderno de obra no se encuentre en obra y el Supervisor de Obra no ha notificado al contratista para el cumplimiento de lo previsto.	1/2000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
14	Cuando el Supervisor de Obra incumpla con los términos de referencia de su oferta técnica. La aplicación de la penalidad se contabiliza a partir del día siguiente de comunicada la observación, hasta su correspondiente levantamiento.	5/1000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
15	Cuando el Supervisor de Obra no observara al Contratista la ausencia de dirección técnica calificada para la ejecución de la obra.	5/1000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.

16	Cuando el Supervisor de Obra no observara al Contratista el empleo de los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	5/1000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
17	Cuando el Supervisor acepte empleo de materiales no normalizados. La penalidad será aplicada independientemente por cada caso advertido.	2/1000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
18	Cuando el Supervisor de Obra autorice al Contratista no emplear los dispositivos de seguridad, peatonal y vehicular, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	1/1000	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.
19	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50% de su contrato	Según informe del responsable de la unidad de supervisión, liquidación de obras.

- Expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua Potable y Saneamiento Básico en las Localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", de CUI: 2317180, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-A/MDTP de 2 de junio de 2017.

6.- Especificaciones técnicas

- Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles

01.02.07 Suministro e Instalación de Válvulas

- 01.02.07.01 Canastilla de Bronce de 1 ½"
- 01.02.07.02 Válvula de Compuerta 1 ½"
- 01.02.07.03 Adaptador PVC SAP 1 ½"
- 01.02.07.04 Unión Universal de F°G° 1 ½"
- 01.02.07.05 Niple de F° G° de 1 ½"
- 01.02.07.06 Reducción PVC SAP 4" A 2"
- 01.02.07.07 Codo de F° G° de 2"x90°
- 01.02.07.08 Tapon PVC 2"
- 01.02.07.09 Codo PVC SAP 1 ½"X90°

Descripción.

Esta partida refiere al suministro y colocación de los diferentes accesorios en la cámara de captación con la finalidad de controlar la salida del flujo.

Medición.

Se mide por mes (Und).

Forma de Pago.

El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por unidad (Und).

(...)

01.02.10 Cerco Perimétrico

01.02.10.02 Puerta de Madera

Descripción de la partida

Se entiende para esta denominación a los elementos de seguridad que serán instalados en todo el perímetro de las obras hidráulicas para que personas y animales no dañen la estructura planteada y además no sea un riesgo para niños ni animales.



(...)

Aceptación de los trabajos

1.- BASADOS EN EL CONTROL TÉCNICO

Antes de la ejecución de esta partida el supervisor aprobará y autorizará el inicio de los trabajos, verificando que exista concordancia con lo establecido en el proyecto.

2.- BASADOS EN LA EJECUCIÓN

El supervisor otorgará la conformidad a los trabajos realizados y a su aceptación; esto es requisito indispensable y obligatorio para solicitar el pago correspondiente.

(...)

01.04.06 Carpintería Metálica

01.04.06.01 Escalera de Gato F° G° de ¾"

Descripción

Esta partida considera la construcción e instalación de la escalera metálica tipo marinero para acceso a la infraestructura proyectada, esta escalera será don tubería de fierro galvanizado de mínimo 2" de diámetro con pasos de mínimo ¾". Esta escalera estará empotrada tal como se indican en los planos del proyecto.

(...)

7.- Planilla de Metrados

- Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles

HOJA DE METRADOS: CAPTACIÓN DE LADERA (1 UND) NUEVA ESPERANZA								
ITEMS	ESPECIFICACIONES	UND	MEDIDAS			PARC.	CANT.	TOTAL
			N° VECES	LAR.	ANCHO ALTO			
Localidad de Nueva Esperanza								
01.02.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALCULAS Y ACCESORIOS SALIDA							
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6			6.00	1	6.00
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6			6.00	1	6.00
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4			4.00	1	4.00
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.10	Cerco perimétrico							
01.02.10.02	Puerta de calamina con marco de madera	Und	1			1.00	2	2.00
01.04.06	Carpintería metálica							
01.04.06.01	Escalera de acceso tipo marinero con tub. FO Gdo. ¾" @0.30	Und						2.00
	Ingreso - Reservorio	Und	1.00	2.00		2.00		
01.04.10.07	Tubería y accesorios							
01.04.10.07.01	Griño de bronce de 1/2"	Und	2.00			2.00		2.00
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00			7.00		7.00
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00			4.00		4.00
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de ½"	Und	26.00			26.00		26.00
01.04.10.07.06	Válvula de paso de ½"	Und	6.00			6.00		6.00
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de ½"	Und	14.00			14.00		14.00
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de ½"	Und	2.00			2.00		2.00
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00			2.00		2.00
02.03.06	Accesorios							
02.03.06.01	Grietería para lavadero	Und	-					
Localidad de Ayrampo								
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas							
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6			6.00	1	6.00
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6			6.00	1	6.00
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4			4.00	1	4.00
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2			2.00	1	2.00



HOJA DE METRADOS: CAPTACIÓN DE LADERA (1 UND) NUEVA ESPERANZA									
ITEMS	ESPECIFICACIONES	UND	N° VECES	MEDIDAS			PARC.	CANT.	TOTAL
				LAR.	ANCHO	ALTO			
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.10	Cerco perimétrico								
01.02.10.02	Puerta de calamina con marco de madera	Und	1				1.00	2	2.00
01.04.06	Carpintería metálica								
01.04.06.01	Escalera de acceso tipo marinero con tub. FO Gdo. 3/4" @0.30	Und							2.00
	Ingreso - Reserorio	Und	1.00	2.00			2.00		
01.04.10.07	Tubería y accesorios								
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00				2.00		2.00
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00				7.00		7.00
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00				4.00		4.00
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00				26.00		26.00
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00				6.00		6.00
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00				14.00		14.00
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00				2.00		2.00
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00				2.00		2.00
02.03.06	Accesorios								
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	-						
Localidad de Tupac Amaru									
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas								
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6				6.00	1	6.00
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6				6.00	1	6.00
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4				4.00	1	4.00
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.10	Cerco perimétrico								
01.02.10.02	Puerta de calamina con marco de madera	Und	1				1.00	2	2.00
01.04.06	Carpintería metálica								
01.04.06.01	Escalera de acceso tipo marinero con tub. FO Gdo. 3/4" @0.30	Und							2.00
	Ingreso - Reserorio	Und	1.00	2.00			2.00		
01.04.10.07	Tubería y accesorios								
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00				2.00		2.00
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00				7.00		7.00
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00				4.00		4.00
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00				26.00		26.00
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00				6.00		6.00
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00				14.00		14.00
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00				2.00		2.00
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00				2.00		2.00
02.03.06	Accesorios								
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	-						
Localidad de Vista Alegre									
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas								
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6				6.00	1	6.00
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6				6.00	1	6.00
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4				4.00	1	4.00
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2				2.00	1	2.00
01.02.10	Cerco perimétrico								
01.02.10.02	Puerta de calamina con marco de madera	Und	1				1.00	2	2.00
01.04.06	Carpintería metálica								
01.04.06.01	Escalera de acceso tipo marinero con tub. FO Gdo. 3/4" @0.30	Und							2.00
	Ingreso - Reserorio	Und	1.00	2.00			2.00		
01.04.10.07	Tubería y accesorios								
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00				2.00		2.00



HOJA DE METRADOS: CAPTACIÓN DE LADERA (1 UND) NUEVA ESPERANZA								
ITEMS	ESPECIFICACIONES	UND	MEDIDAS			PARC.	CANT.	TOTAL
			N° VECES	LAR.	ANCHO			
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00			7.00		7.00
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00			4.00		4.00
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00			26.00		26.00
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00			6.00		6.00
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00			14.00		14.00
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00			2.00		2.00
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00			2.00		2.00
02.03.06	Accesorios							
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	-					
Localidad Los Ángeles								
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas							
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6			6.00	1	6.00
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6			6.00	1	6.00
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4			4.00	1	4.00
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2			2.00	1	2.00
01.02.10	Cerco perimétrico							
01.02.10.02	Puerta de calamina con marco de madera	Und	1			1.00	2	2.00
01.04.06	Carpintería metálica							
01.04.06.01	Escalera de acceso tipo marino con tub. FO Gdo. 3/4" @0.30	Und						2.00
	Ingreso - Reservoirio	Und	1.00	2.00		2.00		
01.04.10.07	Tubería y accesorios							
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00			2.00		2.00
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00			7.00		7.00
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00			4.00		4.00
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00			26.00		26.00
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00			6.00		6.00
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00			14.00		14.00
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00			2.00		2.00
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00			2.00		2.00
02.03.06	Accesorios							
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	-					

9.- Presupuesto de obra

- Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
Localidad de Nueva Esperanza					
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas				
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6.25	12.50
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5.05	10.10
01.02.10	Cerco perimétrico				
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22
01.04.06	Carpintería metálica				
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408.57	817.14
01.04.10.07	Tubería y accesorios				
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16.73	33.46
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5.32	21.28
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4.04	8.08



Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
02.03.06	Accesorios				
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	156.00	14.54	2 268.24
Localidad de Ayrampo					
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas				
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6.25	12.50
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5.05	10.10
01.02.10	Cerco perimétrico				
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22
01.04.06	Carpintería metálica				
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408.57	817.14
01.04.10.07	Tubería y accesorios				
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16.73	33.46
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5.32	21.28
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4.04	8.08
02.03.06	Accesorios				
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	112.00	14.54	1628.48
Localidad de Tupac Amaru					
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas				
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6.25	12.50
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5.05	10.10
01.02.10	Cerco perimétrico				
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22
01.04.06	Carpintería metálica				
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408.57	817.14
01.04.10.07	Tubería y accesorios				
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16.73	33.46
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5.32	21.28
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4.04	8.08
02.03.06	Accesorios				
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	112.00	14.54	1 628.48
Localidad de Vista Alegre					
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas				
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6.25	12.50
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5.05	10.10
01.02.10	Cerco perimétrico				
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22
01.04.06	Carpintería metálica				
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408.57	817.14
01.04.10.07	Tubería y accesorios				
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16.73	33.46
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5.32	21.28
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68



Item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4.04	8.08
02.03.06	Accesorios				
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	210.00	14.54	3 053.40
Localidad Los Angeles					
01.02.07	Suministro e instalación de válvulas				
01.02.07.01	Canastilla de bronce de 2"	Und	2.00	25.85	51.70
01.02.07.02	Válvula compuerta de 2"	Und	2.00	44.05	88.10
01.02.07.03	Adaptador PVC SAP 2"	Und	6.00	17.14	102.84
01.02.07.04	Unión universal de F°G° 2"	Und	6.00	14.05	84.30
01.02.07.05	Niple de F°G° de 2"	Und	4.00	6.55	26.20
01.02.07.06	Reducción PVC SAP 4" a 2"	Und	2.00	11.97	23.94
01.02.07.07	Codo de F°G° de 2"	Und	2.00	7.55	15.10
01.02.07.08	Tapón PVC (perforado) de 2"	Und	2.00	6.25	12.50
01.02.07.09	Codo PVC SAP 1/2"x90	Und	2.00	5.05	10.10
01.02.10	Cerco perimétrico				
01.02.10.02	Puerta de madera	Und	2.00	141.61	283.22
01.04.06	Carpintería metálica				
01.04.06.01	Escalera de gato F°G° 3/4"	Und	2.00	408.57	817.14
01.04.10.07	Tubería y accesorios				
01.04.10.07.01	Grifo de bronce de 1/2"	Und	2.00	16.73	33.46
01.04.10.07.02	Codo PVC SAP 1" x 90	Und	7.00	5.55	38.85
01.04.10.07.04	Tee PVC SAP de 1/2"	Und	4.00	5.32	21.28
01.04.10.07.05	Niple de fierro galvanizado de 1/2"	Und	26.00	7.05	183.30
01.04.10.07.06	Válvula de paso de 1/2"	Und	6.00	23.96	143.76
01.04.10.07.07	Unión universal de PVC SAP de 1/2"	Und	14.00	5.55	77.70
01.04.10.07.09	Válvula flotadora de 1/2"	Und	2.00	52.34	104.68
01.04.10.07.10	Brida de bronce de agua	Und	2.00	4.04	8.08
02.03.06	Accesorios				
02.03.06.01	Grifería para lavadero	Und	64.00	14.54	930.56

9.- Análisis de costos unitarios

- Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac Amaru, Vista Alegre y los Ángeles

Partida	01.02.07.01	CANASTA DE BRONCE DE 2 "						
Rendimiento	und/día	Mo. 30.0000	EQ. 5.000			costo unitario directo por:		25.85
Código	Descripción Recurso			unidad	cuadrilla	cantidad	precio s/.	parcial s/.
Mano de Obra								
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30	3.81
								3.81
Materiales								
0261070004	CANASTILLA DE BRONCE DE 2 /72"			und		1.0000	22.00	22.00
								22.00
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81	0.04
								0.04
Partida	01.02.07.02	VALVULA COMPUERTA DE 2"						
Rendimiento	Und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			costo unitario directo por:		44.05
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra								
0101010005	PEON			hh	3.7500	1.0000	14.30	14.30
								14.30
Materiales								
02051900020006	ADAPTADOR PVC-SAP S/P 2"			und		1.0000	2.50	2.50
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
								2.70
Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	14.30	0.14
								0.14
Partida	01.02.07.04	UNION UNIVERSAL DE F°G°2"						
Rendimiento	Und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			costo unitario directo por:		14.05
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra								
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30	3.81
								3.81
Materiales								
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
02490600010006	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GALVAIZADO DE 2"			und		1.0000	10.00	10.00
								10.20



0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81	0.04
								0.04
Partida	01.02.07.05	NIPLE DE F°G° de 2"						
Rendimiento	Und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			costo unitario directo por: und		6.55
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30	3.81
								3.81
	Materiales							
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
0249030005	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 2"			und		1.0000	2.50	2.50
								2.70
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81	0.04
								0.04
Partida	01.02.07.06	REDUCCION PVC SAP 4" A 2"						
Rendimiento	Und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			costo unitario directo por: und		11.97
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO			hh	1.0000	0.2667	19.18	5.12
								5.12
	Materiales							
02052300010045	REDUCCION PVA SAP C-10 4" A 2"			und		1.0000	6.50	6.50
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
								6.70
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	5.12	0.15
								0.15
Partida	01.02.07.07	CODO DE F°G° 2"x90°						
Rendimiento	Und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			costo unitario directo por: und		7.55
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30	3.81
								3.81
	Materiales							
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
02490200010006	CODO FIERRO GALVANIZADO DE 2" X 90°			und		1.0000	3.50	3.50
								3.70
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81	0.04
								0.04
Partida	01.02.07.08	TAPON PVC (PERFORADO) DE 2"						
Rendimiento	Und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			costo unitario directo por: und		6.25
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30	3.81
								3.81
	Materiales							
02060400010001	TAPON PVC-SAL 2"			und		1.0000	2.20	2.20
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
								2.40
0301010006	Equipos HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81	0.04
								0.04
Partida	01.02.07.09	CODO PVC SAP 1/2"x90						
Rendimiento	Und/DIA	MO. 30.0000	EQ. 30.0000			costo unitario directo por: und		5.05
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30	3.81
								3.81
	Materiales							
02150200010001	CODO CPVC DE 1/2"x90			und		1.0000	1.00	1.00
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20



								1.20
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81	0.04
								0.04
Partida	01.02.10.02	PUERTA DE MADERA						
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:		141.61
		5.0000	5.0000			und		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO			hh	1.0000	1.6000	19.18	30.69
								30.69
	Materiales							
0279010049	PUERTA DE MARCO DE MADERA Y CALAMINA			und		1.0000	110.00	110.00
								110.00
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	30.69	0.92
								0.92
Partida	01.04.06.01	ESCALERA DE GATO F°G° 3/4"						
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:		408.57
		5.0000	5.0000			und		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO			hh	1.0000	1.6000	19.18	30.69
0101010005	PEON			hh	1.0000	1.6000	14.30	22.88
								53.57
	Equipos							
0301340008	ESCALERA DE F°G° 3/4"			und		1.0000	35.00	355.00
								355.00
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	30.69	0.92
								0.92
Partida	01.04.10.07.01	GRIFO DE BRONCE DE 1/2"						
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:		16.73
		80.0000	80.0000			und		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO			hh	0.0300	0.0030	19.18	0.06
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.1000	14.30	1.43
								1.49
	Materiales							
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
02490600010003	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GLAVANIZADO DE 1°			und		1.0000	1.50	1.50
02560200020002	GRIFO DE BRONCE DE 1/2"			und		1.0000	12.00	12.00
								15.20
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	1.49	0.04
								0.04
Partida	01.04.10.07.02	CODO PVC SAP 1"x90						
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:		5.55
		30.0000	30.0000			und		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30	3.81
								3.81
	Materiales							
02150200020004	CODO CPVC DE 1" x 90"			und		1.0000	1.50	1.50
02222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35	0.20
								1.70
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81	0.04
								0.04
Partida	01.04.10.07.04	TEE PVC SAP DE 1/2"						
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:		5.32
		80.0000	80.0000			und		
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO			hh	0.0300	0.0030	19.18	0.06
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.1000	14.30	1.43



									1.49
	Materiales								
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35		0.20
02490600010003	UNION UNIVERSAL DE FIERRO GLAVANIZADO DE 1"			und		1.0000	1.50		1.50
02560200020002	GRIFO DE BRONCE DE 1/2"			und		1.0000	12.00		12.00
									15.20
	Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	1.49		0.04
									0.04
									3.79
Partida	01.04.10.07.05	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"							
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:			7.05
		30.0000	30.0000			und			
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Mano de Obra								
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30		3.81
									3.81
	Materiales								
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35		0.20
0249030001	NIPLE DE FIERRO GALVANIZADO DE 1/2"			und		1.0000	3.00		3.00
									3.20
	Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81		0.04
									0.04
Partida	01.04.10.07.06	VALVULA DE PASO DE 1/2"							
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:			23.96
		6.0000	6.0000			und			
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Mano de Obra								
0101010005	PEON			hh	1.0000	1.3333	14.30		19.07
									19.07
	Materiales								
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35		0.20
0253070002	VALVULA DE PASO 1/2"			und		1.0000	4.50		4.50
									4.70
	Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	19.07		0.19
									0.19
Partida	01.04.10.07.07	UNION UNIVERSAL DE PVC SAP DE 1/2"							
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:			5.55
		30.0000	30.0000			und			
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Mano de Obra								
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.2667	14.30		3.81
									3.81
	Materiales								
02120600010002	UNION UNIVERSAL DE PVC SAP DE 1/2"			und		1.0000	1.50		1.50
0222080012	PEGAMENTO PARA PVC			gal		0.0025	80.35		0.20
									1.70
	Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	3.81		0.04
									0.04
Partida	01.04.10.07.09	VALVULA FLOTADORA DE 1/2"							
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:			52.34
		80.0000	80.0000			und			
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Mano de Obra								
0101010003	OPERARIO			hh	0.0300	0.0030	19.18		0.06
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.1000	14.30		1.43
									1.49
	Materiales								
02120600010002	VALVULA FLOTADORA DE 1/2"			und		1.0000	50.84		50.84
									50.84
	Equipos								
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	1.49		0.01
									0.01
Partida	01.04.10.07.10	BRIDA DE BRONCE DE AGUA							
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:			4.04
		80.0000	80.0000			und			
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.		Parcial S/.
	Mano de Obra								
0101010003	OPERARIO			hh	0.0300	0.0030	19.18		0.06
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.1000	14.30		1.43
									1.49



Materiales							
02120600010002	BRIDA DE BRONCE DE 1/2"			und		1.0000	2.54
							2.54
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		1.0000	1.49
							0.01
							0.01
Partida	02.03.06.01	GRIFERIA PARA LAVANDERO					
Rendimiento	Und/DIA	MO.	EQ.			costo unitario directo por:	14.54
		80.0000	80.0000			und	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.3200	19.18	6.14	6.14
							6.14
Materiales							
02560400010008	LLAVE CORPOREISHON DE 1/2"			und		1.0000	8.40
							8.40

Los hechos descritos han sido ocasionados por la falta de controles de los Subgerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Consultor Supervisor y supervisor de Obra, al haber aprobado la ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario pese a no contar con la causal invocada, propiciando la inaplicación de penalidades por mora al Contratista y Consultor Supervisor; además, valorizaron, aprobaron, otorgaron conformidad, pagaron, recepcionaron y liquidaron las valorizaciones pese a existir partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutas, permitiendo el pago total al Contratista; asimismo, aprobaron el expediente de adicional de Obra que contenía una partida que se repite en las cinco (5) localidades con precio unitario que excede lo establecido en el expediente técnico; asimismo, no aplicaron penalidad al Consorcio Supervisor por aprobar la ampliación de plazo, adicional de obra, partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas y ejecutar de manera deficiente la Obra, hechos que generaron perjuicio económico por el importe de S/522 856,73.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

A las personas comprendidas en los hechos, se les entregó el Pliego de Hechos a través de cédulas mediante casilla electrónica **apéndice n.º 100**; asimismo, se notificó al señor Clayer Morales Diaz, quien no recogió el pliego de hechos a pesar de encontrarse válidamente notificado **apéndice n.º 101**.

Los señores Ever Eton Villacruz Condor, Sergio Wanderlei Soto Montes, Christian Johny Lozano Chamberg, Rovieskov Pacheco Alarcón, Iban Gilmer Osorio Barzola, Ever Eton Villacruz Condor y Clayer Morales Diaz, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y los avisos de notificación forman parte del **apéndice n.º 100** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detallan las personas comprendidas en los hechos:

1. **Ever Eton Villacruz Condor**, identificado con DNI n.º 41469904, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha período de gestión de 2 de febrero hasta el 30 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2018-MDA/T de 2 de enero de 2018 (**apéndice n.º 81**) y cesado el 30 de diciembre de 2018, según planilla de pago del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (**apéndice n.º 102**), a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.º 001-2022-OCI-SCE-03-MPT-P de 16 de agosto de 2022, vía casilla electrónica n.º 41469904

(apéndice n.º 100), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Al haber otorgado conformidad al informe de valorización n.º 3 presentada por el Contratista con informe n.º 281-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de setiembre 2018, recibido el 12 de setiembre de 2018, a pesar que presentó partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas por S/17 602,92.
- Al haber aprobado el expediente de adicional de Obra mediante informe n.º 351-2019-MDA/SGDUR-EEVC de 20 de diciembre de 2018, sin observación sobre el incremento del precio unitario de las partidas 01.01.02, 02.01.02, 03.01.02, 04.01.02 y 05.01.01 trazo y replanteo de tuberías, las cuales eran superiores a lo establecido en el expediente técnico inicial, hecho que genero un perjuicio económico por S/6 173,29.
- Al no haber realizado el cobro de penalidad al Consorcio Supervisor Ahuaycha por valorizar partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas por S/2 867,62; asimismo, trámitar el expediente de adicional con partidas que excedían en el precio unitario del expediente técnico por S/2 867,62.

Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (Apéndice n.º 4); asimismo, las cláusulas cuarta y duodécima del contrato n.º 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018 (apéndice n.º 5) y las cláusulas segunda y duodécima del contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (apéndice n.º 6).

Además, vulneró los numerales 166.1, 166.2 y 166.4 del artículo 166 y el numeral 175.9 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.", "166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista (...)", 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...) y "175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados (...)".

También, incumplió el artículo 92 y los numerales 8 y 9 del artículo 93 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal n.º 007-2015-MDA/T de 14 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 106), que establece: "La subgerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es el Órgano de línea encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas (...) obras públicas (...)", "8. Realizar el seguimiento y control técnico del avance de la ejecución de obras de acuerdo a los términos contractuales" y "9. Revisar y dar conformidad a la aprobación de valorizaciones, ampliaciones de plazo, resolución de contrato, liquidación final de contrato o de cuentas de proyectos a su cargo., mediante los respectivos informes técnicos modificadorios."

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Ever Etson Villacruz Condor** como Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, generó perjuicio económico a la Entidad por S/29 511,45.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo cargo de la Entidad; así también, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.



2. **Sergio Wanderlei Soto Montes**, identificado con DNI n.º 72549051, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha período de gestión de 1 de julio de 2019 hasta el 7 de enero de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 195-2019-MDA/T de 1 de julio de 2019 (**apéndice n.º 82**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 004-2022-A-MDA/T de 7 de enero de 2022 (**apéndice n.º 103**); asimismo, designado como presidente del Comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía n.º 0336-2019-A/MDA/T de 12 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 87**) a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.º 002-2022-OCI-SCE-03-MPT-P de 16 de agosto de 2022, vía casilla electrónica n.º 72549051 (**apéndice n.º 100**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Por haber otorgado conformidad a la ampliación de plazo n.º 1 con informe n.º 243-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 29 de octubre de 2019, cuando las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo por veintiséis (26) días no procede según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³⁰, hecho que ocasionó la inaplicación de penalidad por mora S/482 576,45.
- Por haber otorgado conformidad de los informes de valorizaciones n.ºs 3, 4, 5, 7 y 8 con informe n.º 111-2019-SGIDUR-MDA-SWSM de 26 de agosto 2019. (saldo 3-4-5), informe n.º 0102-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 15 de agosto de 2019, informe n.º 116-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 27 de agosto de 2019, informe n.º 277-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 19 de noviembre de 2019, informe n.º 382-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 26 de diciembre de 2019, cuando esta presentaba partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas por S/17 602,92.
- Por haber aprobado el expediente de liquidación con informe n.º 116-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de marzo de 2020, sin observar las partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas.
- Por no haber cobrado penalidad por mora al Consorcio Supervisor Ahuaycha por S/9 048,26; de igual forma, no cobro penalidad por valorizar metrados no ejecutadas por S/2 867,62; asimismo, por no realizar el cobro de penalidad por la deficiente ejecución de la Obra S/286,76; finalmente, no cobro penalidad por la falta de ejecución de partidas establecidas en el expediente técnico de la Obra por S/1 433,81.

Como miembro presidente del Comité de Recepción

- Por haber recepcionado la Obra con acta de recepción de 31 de enero de 2020, cuando esta contenía partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas incumplimiento lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado que señala: "(...) efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)".

Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 4**); asimismo, las cláusulas cuarta y duodécima del contrato n.º 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 5**) y las cláusulas segunda y duodécima del contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 6**).



³⁰ **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

Además, vulneró el 166.1, 166.2 y 166.4 del artículo 166 y el artículo 169; asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 y los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.", "166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista (...)", 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...).

En el artículo 169 se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

Y en el artículo 173, señala: "el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, (...) el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato."

Asimismo, el artículo 178 que establece: "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos." y finalmente el artículo 179, señala: "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido."

También, incumplió el artículo 92 y los numerales 8 y 9 del artículo 93 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal n.º 007-2015-MDA/T de 14 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 106), que establece: "La subgerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, es el Órgano de línea encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas (...) obras públicas (...)", "8. Realizar el seguimiento y control técnico del avance de la ejecución de obras de acuerdo a los términos contractuales" y "9. Revisar y dar conformidad a la aprobación de valorizaciones, ampliaciones de plazo, resolución de contrato, liquidación final de contrato o de cuentas de proyectos a su cargo., mediante los respectivos informes técnicos modificatorios."

Además, los numerales 1 y 11 del artículo 70 del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal n.º 016-2019-CM-MDA/T de 29 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 107), que establece: "1. (...) ejecutar, evaluar, dirigir controlar y administrar (...) políticas en materia de construcción, ingeniería y obras de la municipalidad." y "11. Dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normativa legal vigente."

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Sergio Wanderlei Soto Montes** como Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, generó perjuicio económico a la Entidad por S/513 815,82.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo cargo de la Entidad; así también, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio



económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Christian Johny Lozano Chamberg**, identificado con DNI n.º 41100581, contratado como especialista en abastecimiento de agua y saneamiento básico para la recepción de la Obra, mediante contrato n.º 110-2019-UL-MDA de 9 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 104**), designado como experto independiente del Comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía n.º 0336-2019-A/MDA/T de 12 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 87**), a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.º 003-2022-OCI-SCE-03-MPT-P de 16 de agosto de 2022, vía casilla electrónica n.º 41100581 (**apéndice n.º 100**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

Como Miembro experto del Comité de Recepción

- Por haber recepcionado la Obra con acta de recepción de 31 de enero de 2020, cuando esta contenía partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas incumplimiento lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado que señala: "(...) efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)".

Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 4**); asimismo, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."

También, lo establecido en la cláusula tercera del contrato n.º 110-2019-UL-MDA de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 103**), que establecía: "El especialista tiene la responsabilidad de recepcionar la obra, teniendo como base el informe técnico final de la ejecución física de la obra y liquidación financiera de la obra, la que debe estar completa y ordenada. Tiene la responsabilidad de participar directamente en el acto de recepción de obra, a fin de comprobar la calidad de la obra, verificar las metas logradas y si corresponde formula las observaciones que considere pertinente. Una vez que el especialista profesional se constituye en la obra se procederá a verificar los trabajos realmente ejecutados y de no existir observaciones, levantará junto con el comité de recepción, al cual pertenece el acta de recepción de obra. De existir algunas partidas contempladas en el expediente técnico y que por motivos ajenos a los responsables de la obra no se hubieran ejecutado relacionados a la reversión del monto que presente las partidas no ejecutadas. Culminada la verificación se levantará el acta de recepción de obra el mismo que será firmado en original y cuatro (04) copias por los integrantes del comité de recepción, el Residente de obra y Supervisión de Obra. El especialista que conforma el comité de recepción de, determinará el plazo para que el Residente de obra subsane las observaciones o correctivos y levantara al inspector o supervisor la recepción de obra, quien a su vez elevara un informe al comité de recepción con copia a la Sub Gerencia de Infraestructura. El comité verificará las subsanaciones y/o correctivos y levantar el acta de recepción de obra. El especialista junto al comité al cual pertenece revisará la memoria descriptiva elaborada por el Residente de obra y/o Supervisor de obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la entidad de ser el caso. Es responsable de presentar oportunamente los documentos requeridos para la aprobación de la Liquidación de obra, según secuencia anterior. Las funciones del especialista que conforma el comité de recepción de obras son personales e intransferibles."

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Christian Johny Lozano Chamberg** como experto del comité de recepción de obra, contrato n.º 110-2019-UL-MDA de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 104**), generó perjuicio económico a la Entidad por S/17 602,92.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Rovieskov Pacheco Alarcón**, identificado con DNI n.º 42853626, responsable de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha período de gestión de 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de abril de 2020, contratado con contrato administrativo de servicios n.º 002-2019-MDA/T de 31 de enero de 2019 y adendas (**apéndice n.º 105**) y en su calidad de Miembro del Comité de Recepción de Obra designado con Resolución de Alcaldía n.º 0336-2019-A/MDA/T de 12 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 87**), a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.º 004-2022-OCI-SCE-03-MPT-P de 18 de agosto de 2022, vía casilla electrónica n.º 42853626 (**apéndice n.º 100**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:


Como Miembro del Comité de Recepción

- Por haber recepcionado la Obra con acta de recepción de 31 de enero de 2020, cuando esta contenía partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas incumplimiento lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado que señala: "(...) efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)".


Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 4**); asimismo, el artículo 178 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos."


El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Rovieskov Pacheco Alarcón** responsable de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, designado como miembro del comité de recepción de la obra Resolución de Alcaldía n.º 0336-2019-A/MDA/T de 12 de diciembre de 2019 (**apéndice n.º 87**), generó perjuicio económico a la Entidad por S/17 602,92.


Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido prevista en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo cargo de la Entidad; así también, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Iván Gilmer Osorio Barzola**, identificado con DNI n.º 44432820, representante del Consorcio Supervisor Ahuaycha, durante el período de 6 de junio 2018 hasta el 19 de agosto de 2020, contratado con contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 6**), a quien se le notificó el pliego de hechos a través de la cédula de notificación n.º 005-2022-2022-OCI-SCE-03-MPT-P de 16 de agosto de 2022, vía casilla electrónica n.º 44432820 (**apéndice n.º 100**), no habiendo presentado sus comentarios y aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Al haber tramitado a través de su supervisor de Obra, la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1, cuando las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo por veintiséis (26)



días no procede según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³¹, hecho que ocasionó la inaplicación de penalidad por mora S/482 576,45 al Contratista; asimismo, por ampliar su propio plazo y que la entidad no le realizará el cobro de penalidad por mora por S/9 048,26.

- Al haber tramitado la aprobación de los informes de las valorizaciones n.ºs 3, 4, 5, 7 y 8 con carta n.º 010-2018/CSA/RC de 7 de setiembre de 2018, recibida el 11 de setiembre de 2018, carta n.º 014-2018/CSA/RC de 9 de octubre de 2018, carta n.º 016-2018/CSA/RC de 7 de noviembre de 2018, recibida el 8 de noviembre de 2018, carta n.º 029-2019/CSA/RC de 7 de noviembre de 2019, recibida el 8 de noviembre de 2019 y carta n.º 032-2019/CSA/RC de 5 de diciembre de 2019, cuando esta presentaba partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas en Obra por S/17 602,92.
- Al haber tramitado la aprobación del expediente de adicional de obra a la Entidad realizado por el supervisor de Obra mediante carta n.º 013-2018/CSA/RC de 11 de setiembre de 2018, donde mencionó: "(...) remitirle el informe de obra para generar el adicional deductivo vinculante N° 1 de la obra en referencia.", la cual consideraba las partidas 01.01.02, 02.01.02, 03.01.02, 04.01.02 y 05.01.01 trazo y replanteo de tuberías, con un incremento del precio unitario de lo considerado en el expediente técnico inicial, generando un perjuicio económico por S/6 173,29, transgrediendo lo establecido en el numeral 175.9 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 4**); asimismo, las cláusulas cuarta y duodécima del contrato n.º 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 5**) y las cláusulas segunda y duodécima del contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 6**).

Igualmente, lo establecido en el 166.1, 166.2 y 166.4 del artículo 166 y el artículo 169; asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170, el numeral 175.1 del artículo 175 y los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.", "166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista (...)", 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...).

En el artículo 169 se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."

Y en el artículo 170, señala: "170.1 el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, (...) el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este

³¹ **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."

calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato.” y del artículo 175: “175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados (...)”.

Asimismo, el artículo 178 que establece: “(...) el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.” y finalmente el artículo 179, señala: “La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.”

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Ivan Gilmer Osorio Barzola**, como representante legal del Consorcio Supervisor Ahuaycha, generó perjuicio económico a la Entidad por S/515 400,92.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Clayer Morales Diaz** identificado con DNI n.º 19915241, Supervisor de la Obra, contrato por el Consorcio Supervisor Ahuaycha, durante el período de 6 de junio de 2018 hasta el 19 de agosto de 2020, contratado con contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 6**), se solicitó apertura de casilla electrónica mediante oficios n.ºs 001 y 004-2022-CG/OCI-SGE-03-MPT-P de 8 y 11 de agosto de 2022, mediante hoja informativa n.º 003-2022-OCI/MPT-P-SCE-01 de 15 de agosto de 2022, se solicitó a la Jefa del OCI la comunicación del pliego de hechos de manera física, aprobada mediante memorando n.º 183-2022-OCI/MPT-P de 15 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 101**); el 15 de agosto de 2022 se notificó al implicado de acercarse a recabar cédula de notificación n.º 006-2022-OCI-SCE-03-MPT-P de 15 de agosto de 2022 (**apéndice n.º 100**), no se apersono a recabar el pliego de hecho, y no presentó comentarios o aclaraciones, se evidenció su participación en los hechos irregulares:

- Por haber aprobado y tramitado con carta n.º 026-2019/CSA/JS de 18 de octubre de 2019, la ampliación de plazo n.º 1, cuando las causales que sustentan la solicitud de ampliación de plazo por veintiséis (26) días no procede según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³², hecho que ocasionó la inaplicación de penalidad por mora S/482 576,45 al Contratista.
- Por haber aprobado y tramitado los informes de las valorizaciones n.ºs 3, 4, 5, 7 y 8 con carta n.º 009-2018-CA/CSA de 3 de setiembre de 2018, recibida el 6 de setiembre de 2018, carta n.º 010-2018-CA/CSA de 3 de octubre de 2018, carta n.º 007-2018-CA/CSA de 3 de noviembre de 2018, carta n.º 009-2019-LGRN/RC-CA de 6 de noviembre de 2019, carta n.º 014-2019-LGRN/RC-CA de 3 de diciembre de 2019, cuando esta presentaba partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas por S/17 602,92.

Incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 4**); asimismo, las cláusulas cuarta y duodécima del contrato n.º 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018 (**apéndice n.º 5**) y

³² **Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.”

las cláusulas segunda y duodécima del contrato n.º 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018 (apéndice n.º 6).

Además, lo establecido en el 166.1, 166.2 y 166.4 del artículo 166 y el artículo 169; asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.", "166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista (...)", 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...).



En el artículo 169 se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."



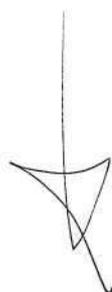
Y en el artículo 170, señala: "170.1 el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, (...) el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato."

El accionar contrario al ordenamiento jurídico del señor **Clayer Morales Diaz**, como supervisor de la obra, generó perjuicio económico a la Entidad por S/500 179,37.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por vía administrativa, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- 
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "En la ejecución y supervisión de obra, aprobaron ampliación de plazo incumpliendo el reglamento de la ley de contrataciones del estado, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, aprobaron adicional de Obra con incremento de precios unitarios de partidas existentes en el expediente técnico, también, inaplicaron penalidad al supervisor, ocasionando perjuicio económico por S/522 856,73", se ubican en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
 - Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "En la ejecución y supervisión de obra, aprobaron ampliación de plazo incumpliendo el reglamento de la ley de contrataciones del estado, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, aprobaron adicional de Obra con incremento de precios unitarios de partidas existentes en el expediente técnico, también, inaplicaron penalidad al supervisor, ocasionando perjuicio económico por S/522 856,73", se encuentran desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

81

○



Ⓐ

○





V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Ahuaycha, se formula la conclusión siguiente:

1. De la verificación realizada al proceso de ejecución de la Obra, se advierte que se aprobó la ampliación de plazo por veintiséis (26) días calendario pese a no contar con la causal invocada, propiciando la inaplicación de penalidades por mora al Contratista y Consultor Supervisor; además, valorizaron, aprobaron, otorgaron conformidad, pagaron, recepcionaron y liquidaron las valorizaciones pese a existir partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutas, permitiendo el pago total al Contratista; asimismo, aprobaron el expediente de adicional de Obra que contenía una partida que se repite en las cinco (5) localidades con precio unitario que excede lo establecido en el expediente técnico; asimismo, no aplicaron penalidad al Consorcio Supervisor por aprobar la ampliación de plazo, adicional de obra, partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas y ejecutar de manera deficiente la Obra, hechos que generaron perjuicio económico por el importe de S/522 856,73. **(Irregularidad n.º 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha:

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha comprendidos en los hechos irregulares "En la ejecución y supervisión de obra, aprobaron ampliación de plazo incumpliendo el reglamento de la ley de contrataciones del estado, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la Obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, aprobaron adicional de Obra con incremento de precios unitarios de partidas existentes en el expediente técnico, también, inaplicaron penalidad al supervisor, ocasionando perjuicio económico por S/522 856,73", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulen la materia.
(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apendice n.° 1. Relación de personas comprendidas en las irregularidades.
 Apendice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.
 Apendice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
 Apendice n.° 4. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 123-2017-A/MDA de 2 de junio de 2017 que contiene expediente técnico de obra.
 Apendice n.° 5. Fotocopia autenticada del Contrato n.° 033-2018-GM/MDA de 16 de mayo de 2018.
 Apendice n.° 6. Fotocopia autenticada del Contrato n.° 034-2018-GM/MDA de 25 de mayo de 2018.
 Apendice n.° 7. Original del Anexo n.° 1, descripción de las partidas adicionadas y deducidas en la ejecución de la Obra.
 Apendice n.° 8. Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2019-EAAT-CONSORCIO AHUAYCHA/ING. RESIDENTE de 18 de octubre de 2019.
 Apendice n.° 9. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1056 de 10 de setiembre de 2020, que contiene el informe n.° 296-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 18 de agosto de 2020, carta n.° 039-2020/CSA/RC de 29 de julio de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 0042-2020-A/MDA/T de 10 de marzo de 2020 e informe n.° 095-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 9 de marzo de 2020.
 Apendice n.° 10. Fotocopia autenticada de la carta n.° 026-2019/CSA/JS de 18 de octubre de 2019.
 Apendice n.° 11. Fotocopia autenticada del informe de ampliación de plazo de 18 de octubre de 2019.
 Apendice n.° 12. Fotocopia autenticada del informe n.° 243-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 29 de octubre de 2019.
 Apendice n.° 13. Fotocopia autenticada de la Resolución de la Alcaldía n.° 310-2019-A-MDA/T de 29 de octubre de 2019.
 Apendice n.° 14. Fotocopia autenticada del oficio n.° 355-2022-OCI/MPT-P de 7 de junio de 2022.
 Apendice n.° 15. Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2022-PRP-GG/CRSRL de 8 de julio de 2022.
 Apendice n.° 16. Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 001-2022-OCI/MPT/ING.MKRH de 9 de agosto de 2022.
 Apendice n.° 17. Fotocopia autenticada de la solicitud de 4 de julio de 2018, recibida el 5 de setiembre de 2018.
 Apendice n.° 18. Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de setiembre de 2018.
 Apendice n.° 19. Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2018/CSA/RC de 11 de setiembre de 2018.
 Apendice n.° 20. Fotocopia autenticada del asiento n.° 145 de 13 de setiembre de 2018.
 Apendice n.° 21. Fotocopia autenticada del asiento n.° 146 del 13 de setiembre de 2018.
 Apendice n.° 22. Fotocopia autenticada del asiento n.° 155 de 21 de setiembre de 2018.
 Apendice n.° 23. Fotocopia autenticada del asiento n.° 156 de 21 de setiembre de 2018.
 Apendice n.° 24. Fotocopia autenticada del acta de inspección física de obra n.° 002-2022-MPT-OCI de 4, 5 y 6 de abril de 2022.
 Apendice n.° 25. Fotocopia autenticada de los asientos n.° 203 y 204, ambos de 26 de setiembre de 2019.
 Apendice n.° 26. Fotocopia autenticada del asiento n.° 221 de 11 de octubre de 2019.
 Apendice n.° 27. Fotocopia autenticada del asiento n.° 201 de 25 de setiembre de 2019.
 Apendice n.° 28. Fotocopia autenticada del asiento n.° 216 de 5 de octubre de 2019.
 Apendice n.° 29. Fotocopia autenticada del acta de inspección física de obra n.° 003-2022-MPT-OCI de 4 y 5 de agosto de 2022.
 Apendice n.° 30. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.° 0829, 0917, 0946, 0973, 0957, 0958, 0959, 1107, 1152, 1108, 1109, 1111, 1240, 1078, 1081, 1079, 1080, 1137, 1140, 1138, 1139, 1383, 1388, 1387, 1590, 1591, 1913, 0055, 1593, 1594, 1914 y 0075 de 18 de julio, 1, 16, 17 de agosto, 14, 26 de setiembre de 2018, 20, 28 de agosto, 21, 23 de octubre, 20, 21 de noviembre de 2019 y 9, 10 y 21 de enero de 2020, cada comprobante de pago contiene sus respectivos documentos



- sustentantes.
- Apendice n.° 31. Fotocopia autenticada del informe de valorización n.° 1.
 - Apendice n.° 32. Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 2 de junio de 2018, recibida el 5 de julio de 2018.
 - Apendice n.° 33. Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2018/CSA/RC de 6 de julio de 2018.
 - Apendice n.° 34. Fotocopia autenticada del informe n.° 189-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de julio de 2018, recibido el 12 de julio de 2018.
 - Apendice n.° 35. Fotocopia autenticada del informe de valorización n.° 2.
 - Apendice n.° 36. Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 2 de agosto de 2018.
 - Apendice n.° 37. Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2018- CA/CSA de 3 de agosto de 2018, recibida el 4 de julio de 2018.
 - Apendice n.° 38. Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2018/CSA/RC de 6 de agosto de 2018.
 - Apendice n.° 39. Fotocopia autenticada del informe n.° 225-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 8 de agosto de 2018.
 - Apendice n.° 40. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.° 3.
 - Apendice n.° 41. Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 4 de setiembre de 2018, recibida el 6 setiembre de 2018.
 - Apendice n.° 42. Fotocopia autenticada de la carta n.° 009-2018-CA/CSA de 3 de setiembre de 2018, recibida el 6 de setiembre de 2018.
 - Apendice n.° 43. Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2018/CSA/RC de 7 de setiembre de 2018, recibida el 11 de setiembre de 2018.
 - Apendice n.° 44. Fotocopia autenticada del informe n.° 281-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 11 de setiembre 2018, recibido el 12 de setiembre de 2018.
 - Apendice n.° 45. Fotocopia autenticada del informe n.° 111-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 26 de agosto 2019 (saldo 3-4-5).
 - Apendice n.° 46. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.° 4.
 - Apendice n.° 47. Fotocopia autenticada de la carta n.° 009-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 2 de octubre de 2018.
 - Apendice n.° 48. Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2018-CA/CSA de 3 de octubre de 2018, recibido el 4 de octubre de 2018.
 - Apendice n.° 49. Fotocopia autenticada de la carta n.° 014-2018/CSA/RC de 9 de octubre de 2018.
 - Apendice n.° 50. Fotocopia autenticada del informe n.° 0102-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 15 de agosto de 2019.
 - Apendice n.° 51. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.° 5.
 - Apendice n.° 52. Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2018-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 5 de noviembre de 2018.
 - Apendice n.° 53. Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2018-CA/CSA de 3 de noviembre de 2018.
 - Apendice n.° 54. Fotocopia autenticada de la carta n.° 016-2018/CSA/RC de 7 de noviembre de 2018, recibida el 8 de noviembre de 2018.
 - Apendice n.° 55. Fotocopia autenticada del informe n.° 116-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 27 de agosto de 2019.
 - Apendice n.° 56. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.° 6.
 - Apendice n.° 57. Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 2 de setiembre de 2019.
 - Apendice n.° 58. Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2019-CA/MDA de 1 de octubre de 2019, recibida el 2 de octubre de 2019.
 - Apendice n.° 59. Fotocopia autenticada de la carta n.° 023-2019/CSA/RC de 2 de octubre de 2019, recibida el 4 de octubre de 2019.
 - Apendice n.° 60. Fotocopia autenticada del informe n.° 214-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 15 de octubre de 2019.
 - Apendice n.° 61. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.° 7.



- Apendice n.º 62. Fotocopia autenticada de la carta n.º 003-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 6 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 63. Fotocopia autenticada de la carta n.º 009-2019-LGRN/RC-CA de 6 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 64. Fotocopia autenticada de la carta n.º 029-2019/CSA/RC de 7 de noviembre de 2019, recibida el 8 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 65. Fotocopia autenticada del informe n.º 277-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 19 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 66. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.º 8.
- Apendice n.º 67. Fotocopia autenticada de la carta n.º 004-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 3 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 68. Fotocopia autenticada de la carta n.º 014-2019-LGRN/RC-CA de 3 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 69. Fotocopia autenticada de la carta n.º 032-2019/CSA/RC de 5 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 70. Fotocopia autenticada del informe n.º 382-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 26 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 71. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.º 1 del adicional.
- Apendice n.º 72. Fotocopia autenticada de la carta n.º 002-2019-EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE de 6 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 73. Fotocopia autenticada de la carta n.º 010-2019-LGRN/RC-CA de 6 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 74. Fotocopia autenticada de la carta n.º 030-2019/CSA/RC de 7 de noviembre de 2019, recibida el 8 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 75. Fotocopia autenticada del informe n.º 278-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 19 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 76. Fotocopia autenticada del informe de la valorización n.º 2 del adicional.
- Apendice n.º 77. Fotocopia autenticada de la carta n.º 005-2019- EAAT CONSORCIO AHUAYCHA/ING RESIDENTE 3 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 78. Fotocopia autenticada de la carta n.º 015-2019-LGRN/RC-CA de 3 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 79. Fotocopia autenticada de la carta n.º 033-2019/CSA/RC de 5 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 80. Fotocopia autenticada del informe n.º 383-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 26 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 81. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 004-2018-MDA/T de 2 de enero de 2018.
- Apendice n.º 82. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 195-2019-A-MDA/T de 1 de julio de 2019.
- Apendice n.º 83. Fotocopia autenticada del acta de inspección física de obra n.º 001-2021-MPT-OCI de 23 de febrero de 2021.
- Apendice n.º 84. Fotocopia autenticada del asiento n.º 286 de 30 de noviembre de 2019.
- Apendice n.º 85. Fotocopia autenticada de la carta n.º 034-2019/CSA/RC de 5 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 86. Fotocopia autenticada del informe n.º 345-2019-SGIDUR-MDA/SWSM de 9 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 87. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0336-2019-A/MDA/T de 12 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 88. Fotocopia autenticada del pliego de observaciones de 30 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 89. Fotocopia autenticada de los asientos n.ºs 289 y 290 de 20 y 23 de enero de 2020, respectivamente.
- Apendice n.º 90. Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra de 31 de enero de 2020.
- Apendice n.º 91. Fotocopia autenticada de la carta n.º 004-2020-LGRN/RC-CA de 5 de marzo de 2020, que contiene la liquidación de contrato de obra.
- Apendice n.º 92. Fotocopia autenticada de la carta n.º 038-2020/CSA/RC de 9 de marzo de 2020, recibido el 16 de marzo de 2020.



- Apendice n.º 93. Fotocopia autenticada del informe n.º 116-2020-SGIDUR-MDA/SWSM de 16 de marzo de 2020.
- Apendice n.º 94. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0110-2020-A/MDA/T de 19 de agosto de 2020.
- Apendice n.º 95. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 104-2018-MDA/T de 26 de diciembre de 2018.
- Apendice n.º 96. Fotocopia autenticada de la carta n.º 013-2018/CSA/RC de 11 de setiembre de 2018, que contiene el informe técnico y expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.º 1.
- Apendice n.º 97. Fotocopia autenticada del informe n.º 351-2018-MDA/SGDUR-EEVC de 19 de diciembre de 2018, recibido el 20 de diciembre de 2018.
- Apendice n.º 98. Fotocopia autenticada de la opinión legal n.º 041-2018-ALE-MDA-T de 24 de diciembre de 2018, recibida el 26 de diciembre de 2018.
- Apendice n.º 99. Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs 0956, 0974, 0975, 1026, 1070, 1071, 1110, 1181, 1184, 1167, 1168, 1170, 1171, 1393, 1394, 1683, 0056, 0071, 0072, 0073 y 0074 de 16, 17 y 28 de agosto, 5 y 14 de setiembre, 2 de octubre de 2018, 3 de setiembre, 22 de octubre, 28 de noviembre de 2019 y 20 y 21 de enero de 2020, cada comprobante de pago contiene sus respectivos documentos sustentantes.
- Apendice n.º 100. Fotocopia autenticadas y simple de: cédulas de comunicación n.ºs 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-OCI-SCE-02-MPT-P de 16, 15 y 18 de agosto de 2022 respetivamente, cargo de notificación electrónica de cinco (5) implicados, declaraciones juradas de apertura de casillas electrónicas de los cinco (5) implicados, requerimiento de apertura de casilla electrónica de dos (2) implicados oficios n.ºs 001, 002 y 004-2022-CG/OCI-SGE-03-MPT-P de 8, 10 y 11 de agosto de 2022, comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los involucrados.
- Apendice n.º 101. Fotocopias autenticadas y simple de: hoja informativa n.º 003-2022-OCI/MPT-P-SCE-01 de 15 de agosto de 2022, memorando n.º 183-2022-OCI/MPT-P de 15 de agosto de 2022, oficio n.º 0519-2022-OCI/MPT-P de 15 de agosto de 2022 y aviso de notificación del señor Clayer Morales Diaz.
- Apendice n.º 102. Fotocopias autenticadas y simple de: informe n.º 210-2022-MDA-RR.HH.-/RLCC de 12 de agosto de 2022 que contine a la planilla de pago del señor Ever Etson Villacruz Condor, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Apendice n.º 103. Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 004-2022-A-MDA/T de 7 de enero de 2022.
- Apendice n.º 104. Fotocopia autenticada del contrato n.º 110-2019-UL-MDA de 9 de diciembre de 2019.
- Apendice n.º 105. Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios n.º 002-2019-MDA/T de 31 de enero de 2019 y adendas y contrato administrativo de servicios - CAS n.º 002-2020-MDA/T de 31 de enero de 2020.
- Apendice n.º 106. Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal n.º 007-2015-MDA/T de 14 de mayo de 2015 y artículos n.ºs 92 y 93.
- Apendice n.º 107. Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal n.º 016-2019-CM-MDA.T de 29 de diciembre de 2019 y artículos n.ºs 69 y 70.



Tayacaja, 15 de setiembre de 2022


Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisora de la Comisión de
Control


Magaly Solano Lozano
Jefa de la Comisión de Control

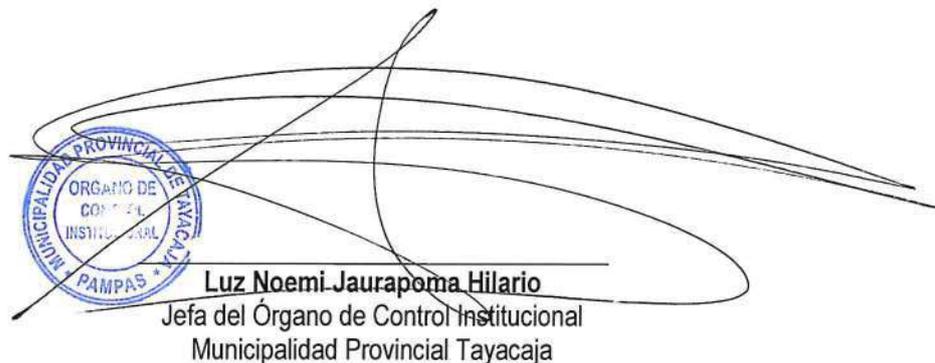

Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Abogada de la Comisión de Control


Marilia Kattia Rodríguez Hinostraza
Especialista en ingeniería Civil

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tayacaja, 15 de setiembre de 2022



Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Tayacaja

Apéndice n.º 1.

Relación de personas comprendidas en las irregularidades.

8

★

8

★



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO n.° 019-2022-2-0397-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil (7)	Administrativa funcional	Entidad
1	EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, APROBARON AMPLIACIÓN DE PLAZO INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, VALORIZARON, PAGARON, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA CON PARTIDAS NO EJECUTADAS PARCIALMENTE EJECUTADAS; ASIMISMO, APROBARON ADICIONAL DE OBRA CON INCREMENTO DE PRECIOS UNITARIOS DE PARTIDAS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, TAMBIÉN, INAPLICARON PENALIDAD AL SUPERVISOR,	Ever Elson Villacruz Condor	41469904	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, periodo 2018	2 de enero de 2018.	30 de diciembre de 2018.	Designado	41469904		X		X
2		Sergio Wanderlei Soto Montes	72549051	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, periodo 2019 y presidente del comité de recepción de la Obra.	1 de julio de 2019.	7 de enero de 2022.	Designado	72549051		X		X
3		Rovieskov Pacheco Alarcón	42853626	Miembro del Comité de Recepción de Obra.	12 de diciembre de 2019.	31 de enero de 2020.	Contrato administrativo de servicio	42853626		X		X
4		Christian Johnny Lozano Chambergó	411005810	Miembro experto del Comité de Recepción de Obra.	12 de diciembre de 2019.	31 de enero de 2020.	Contrato de servicio	4110058		X		
5		Iván Gilmer Osorio Barzola	44432820	Representante del Consorcio Supervisor Anhuaycha.	6 de junio de 2018	19 de agosto de 2020	Contrato de servicio	44432820		X		



Handwritten signatures and initials: *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
6	OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO POR S/522 856,73.	Clayer Morales Diaz	19915241	Supervisor de Obra	6 de junio de 2018	19 de agosto de 2020	Contrato de servicio	S/N ¹		X		



(Handwritten signatures and initials)

¹ Mediante oficio n.os 001 y 004-2022-CG/OCI-SCE-03-MPT-P de 8 y 11 de agosto de 2022 respectivamente, se solicitó al señor Clayer Morales Diaz, la activación de su casilla electrónica, el cual no fue realizado, por lo que se optó por realizar la comunicación de manera física.

OFICIO N° 605-2022-OCI/MPT-P.

Señor:
YDELFONSO TEODOSIO PUCAR MONTES
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ahuaycha
Plaza Principal s/n
Ahuaycha/Tayacaja/Huancavelica

Pampas, 16 de setiembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA
MESA DE PARTES
16 SEP 2022
Registro N°: 1699 Hora: 3:20 pm
Firma: Folios: 01 + 8 tomos
3742 foli.

Presente.

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico n.° 019-2022-2-0397-SCE.

REFERENCIA : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 21 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 019-2022-2-0397-SCE, denominado Informe de Control Especifico n.° 019-2022-2-0397-SCE de 16 de setiembre de 2022, practicado al proceso de ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema del agua potable y saneamiento básico en las localidades de Nueva Esperanza, Ayrampo, Tupac amaru, Vista Alegre y Los Ángeles, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja - Huancavelica", con sumilla: "En la ejecución y supervisión de obra, aprobaron ampliación de plazo incumpliendo el reglamento de la ley de contrataciones del estado, valorizaron, pagaron, recepcionaron y liquidaron la obra con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; asimismo, aprobaron adicional de obra con incremento de precios unitarios de partidas existentes en el expediente técnico, también, inaplicaron penalidad al supervisor, ocasionando perjuicio económico por S/522 856,73", periodo de 16 de mayo de 2018 al 14 de setiembre de 2020, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el informe de Control Especifico n.° 019-2022-2-0397-SCE, en ocho (8) tomos de 3742 (Tres mil setecientos cuarenta y dos) folios, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja